DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A | MONTEVIDEO, Sábado 22 de Febrero de 1908 | TOMO X — Núm. 716

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.ª SESIÓN ORDINARIA

20 DE FEBRERO DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Accinelli, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Bergalli, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Canfield, Castro (don Carlos de), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Fleurquin, Freire (don Román), García, Gilbert, Gómez Folle, Gómez, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Mendivil, Massera, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Muró, Navarrete, Negro, Otero, Paullier, Pelayo, Pérez Olave, Percovich, Pittaluga, Reppeto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta, Saldaña, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Sudriers, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores: Albín, Amézaga, Gomensoro, Guani, Ponce de León, Quintana y Suárez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Blanco, Enciso, Ferrando y Olaondo, Freire (don Tulio), Giribaldi Hegui, Icasuriaga, Mora Magariños, Ramón Guerra, Roxlo y Stirling.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad comunicándole la elección de Presidente y Vices.»

—Archívese.

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad dos mensajes del Poder Ejecutivo dando cuentra de trasposiciones de rubros que ha efectuado en el presupuesto correspondiente al Ministerio del Interior.»

—A la Comisión de Presupuesto.

«La Junta Electoral del Departamento de Soriano comunica telegráficamente que enviará los antecedentes relativos á la elección, por el tren del sábado próximo.»

—A la Comisión General de Poderes.

«La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización se expide sobre el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para contribuir á la celebración de la Exposición-Feria de Santa Isabel del Paso de los Toros, con la suma de dos mil pesos.»

—Repártase.

«Don Leopoldo Weissel, ciudadano natural, ingeniero químico y actualmente ayudante de química general y agrícola en la Sección Agronomía en Sayago, solicita pensión para terminar en Alemania sus estudios de doctor en química general.»

—A la Comisión de Peticiones.

Hallándose en antesalas varios señores diputados electos, vaá invitárseles á pasar al recinto para prestar el juramento reglamentario.

(Entran los señores Aguirre, Soca, Alonso y Trelles y Oneto y Viana, prestan juramento y toman asiento.)

Señor Rivas—Pongo en conocimiento de la Honorable Cámara, que se ha instalado la Comisión de Hacienda, designando como Presidente al doctor Gregorio L. Rodríguez y como Secretario al doctor Alberto Guani.

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Bélinzon—La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, me ha designado para que exponga verbalmente á la Honorable Cámara su opinión favorable al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, solicitando la autorización necesaria para destinar de rentas generales la cantidad de $ 2000, á fin de sufragar los gastos que origine la Exposición-Feria á realizarse en Santa Isabel del Paso de los Toros, el mes de Marzo próximo.

La Comisión entiende que si bien es cierto...

Señor Presidente—¿La Comisión tiene el propósito de que se trate sobre tablas este asunto?

Señor Bélinzon—Sí, señor.

Señor Presidente—Habría necesidad de hacer moción previamente.

Señor Bélinzon—Á eso voy, señor presidente, pero me creo obligado á exponer algunos motivos que justifican esa moción, antes de proponerla.

Por la sencillez del asunto y la premura del tiempo, puesto que la Exposición se va á realizar en los primeros días de Marzo—hago moción para que se trate sobre tablas ese proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, esta en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción que presenta el señor diputado Bélinzon á nombre de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Puede continuar el señor diputado.

Señor Bélinzon—Como se trata de un asunto sencillo, voy á hacer una exposición, que no será muy extensa puesto que el asunto no lo requiere.

La Comisión cree que, si bien es cierto que se le ha otorgado al Departamento de Tacuarembó la cantidad que le corresponde, por las leyes del 6 y 12 de Julio del año próximo pasado, como á todo Departamento que realice exposiciones-ferias—ya sean nacionales ó departamentales,—la Comisión cree, digo, que, á pesar de esto, debe aprobarse el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, porque la suma que se destina es para el fomento de la ganadería, fomento que debe merecer de este Alto Cuerpo la más preeminente atención.

Sin embargo, la Comisión estima conveniente hacer presente que no apoyará ni prestigiará otras solicitudes análogas, sino cuando se trate, como en este caso, de una solicitud que entrañe un positivo beneficio para la ganadería del país; y hace esta observación, para evitar la entrada de peticiones qne puedan presentarse alentadas por la aprobación que la Cámara otorgue á la petición del proyecto que estoy defendiendo.

No ha de escapar al ilustrado criterio de esta Cámara, la importancia que reviste fomentar estas exposiciones-ferias, que son, como muy bien se dice, verdaderos torneos del trabajo y del progreso.

Por estas consideraciones, creo que esta Cámara debe aprobar el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—¿Hemos entrado ya á la orden del día?

Señor Presidente—El señor diputado Bélinzon ha hecho moción para que se trate este asunto con prelación á la orden del día.

Señor Pérez Olave—No es el trámite que se ha seguido en la Legislatura pasada, por cuanto se entra á la orden del día empezando con el asunto que motiva la moción del señor diputado Bélinzon.

Señor Presidente—Eso es lo que ha pedido el señor diputado, y que ha aceptado la Cámara.

Señor Pérez Olave—Yo quería hacer una indicación antes de entrar á la orden del día; pero la haré después de concluir la discusión de este asunto.

La orden del día empezaba por la moción previa del señor diputado: eso es lo reglamentario.

Señor Presidente—Puede hacer uso de la palabra el señor diputado Pérez Olave, si desea hacer indicaciones previas á la orden del día. La Mesa no tenía conocimiento de que deseara hacer uso de la palabra.

Señor Pérez Olave—Es que la Mesa acostumbraba siempre á prevenir que, si no se hacía uso de la palabra, se iba á entrar á la orden del día, y por eso no he hecho esa indicación.

En la sesión anterior, la Mesa dió cuenta de una serie de asuntos que han sido estudiados é informados por las Comisiones de la Legislatura pasada, y dió este trámite: *A las Comisiones respectivas*. Pero hay muchos asuntos que, en virtud de la nueva reforma del Reglamento, no pueden volver á las Comisiones de origen, sino que requieren un nuevo trámite. El caso, por ejemplo, de las Intendencias Municipales, que fué informado por la Comisión de Legislación y hoy corresponde entender en él á la Comisión de Códigos.

De modo, pues, que es necesario que la Mesa corrija el trámite anterior, y decrete el que corresponde.

Señor Presidente—La Mesa le dió trámite con arreglo á las disposiciones del Reglamento. Así es que el asunto de Intendencias está en la Comisión de Códigos.

Señor Pérez Olave—¿Le ha sido dado ese trámite en sesión?

Señor Presidente—No, señor; se ha dado en Secretaría en las carpetas. Si la Cámara desea informarse, puede darse lectura de los trámites decretados.

Señor Pérez Olave—Yo no tengo interés en que se dé lectura.

Señor Otero—Sería conveniente, señor presidente.

Señor Presidente—Pueden leerse esos trámites.

(Se lee lo siguiente):

Asuntos pendientes de resolución de la anterior Legislautra, sancionados en general.

—Proyecto de ley de reforma universitaria.

A la Comisión de Instrucción Pública.

—Propuesta para el establecimiento de un tranvía eléctrico á Carrasco.

A la Comisión de Fomento.

—Proyecto de ley sobre marcas de fábrica, comercio y agricultura.

A la Comisión de Legislación.

—Proyecto de ley creando una colonia agropecuaria nacional en la 6.ª sección del Departamento de San José, denominada «Colonia Libertad».

A la Comisión de Agricultura.

—Proyecto de ley exonerando de derechos de Aduana á las maquinarias y aparatos necesarios para extraer la fibra de lino, hilar y fabricar tejidos de esta materia prima.

A la Comisión de Fomento.

MANDADOS REPARTIR

—Proyecto de ley por el cual se crean las Intendencias Municipales.

A la Comisión de Códigos.

—Proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos para 1907-1908.

A la Comisión de Presupuesto.

Señor Otero—(Interrumpiendo) Señor presidente: ¿Ese asunto de las Intendencias Municipales va á la Comisión de Códigos?

Señor Presidente—Sí, señor, porque el nuevo Reglamento dice que el régimen municipal pertenece á la Comisión de Códigos.

Señor Otero—Perfectamente.

Señor Presidente—Proyecto de ley sobre estanco del alcohol.

A la Comisión de Hacienda.

—Proyecto de ley sobre jurisdicción penal.

A la Comisión de Legislación.

—Proyecto de ley atribuyendo á los Jueces de Paz del Departamento de Montevideo la calidad de jueces sumariantes en determinados delitos.

A la Comisión de Códigos.

—Proyecto de ley por el que se concede un nuevo plazo para la inscripción de los créditos contra el Estado pagaderos en Deuda Amortizable 2.ª Serie.

A la Comisión de Hacienda.

—Proyecto de resolución recaído en los antecedentes relativos á la construcción del Mercado de Melo.

A la Comisión de Legislación.

—Proyecto de ley sobre servidumbre de vías eléctricas en la ciudad vieja de Montevideo.

A la Comisión de Fomento.

—Proyecto de ley facultando á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para proceder á la colocación y renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento y las de numeración de puertas.

A la Comisión de Fomento.

—Proyecto de ley sobre creación de escuelas técnicas del hogar.

A la Comisión de Instrucción Pública.

—Proyecto de ley acordando á los ingenieros el derecho de voto en las elecciones de Rector de la Universidad y miembros del Consejo Universitario.

A la Comisión de Instrucción Pública.

—Proyecto de ley relativo á las cédulas de pensión expedidas con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Noviembre de 1894, á las viudas y demás deudos de militares fallecidos.

A la Comisión de Legislación.

—Proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de 300.000 pesos en la construcción del edificio para la Facultad de Matemáticas.

A la Comisión de Instrucción Pública.

—Proyecto de ley relativo al examen teórico-práctico de procedimiento y práctica notarial.

A la Comisión de Instrucción Pública.

—Proyecto de ley disponiendo que podrán acogerse á los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, los empleados de la Oficina Técnica de las Obras del Puerto de Montevideo.

A la Comisión de Legislación.

—Proyecto de ley declarando de utilidad pública la expropiación de 80 hectáreas de terrenos lindantes con la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía.

A la Comisión de Instrucción Pública.

—Petición de los estudiantes de Obstetricia sobre liberación del examen general.

A la Comisión de Instrucción Pública.

—Peticiones de pensión y de aumento de pensión de las señoras Ventura Mirabal y Deidamia Báez de Conrado.

A la Comisión de Peticiones.

—Proyecto de ley sobre interpretación al artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas.

A la Comisión de Códigos.

—Proyecto de ley acordando venia para proceder á la venta de dos propiedades donadas por el señor Félix Buxareo Oribe á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

A la Comisión de Legislación.

—Propuestas para la construcción de balsas en el Paso de las Piedras del Cebollatí y en el arroyo San Luis, Departamento de Rocha, presentadas por los señores Nicasio Soca y Celestino J. Méndez.

A la Comisión de Fomento.

—Concesión otorgada por la Junta Económico-Administrativa de San José al señor Francisco Ortiz, para la extracción de arena en los bancos de Santa Lucía y Pavón.

A la Comisión de Fomento.

—Proyecto de ley disponiendo que los que se consideren agraviados por las resoluciones del Poder Ejecutivo sobre pensiones civiles ó militares, y en general siempre que se trate de cesión de derechos privados, deberán concurrir á la vía judicial».

A la Comisión de Legislación.

Señor Pérez Olave—Debo rectificar á la Mesa un trámite que ha dado respecto del asunto sobre jurisdicción penal. Eso corresponde á la Comisión de Códigos y no á la Comisión de Legislación,—proyecto del doctor Massera.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado. A la de Códigos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Parece que la Mesa ha destinado el asunto del empréstito universitario á la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente—No, señor: ha destinado un asunto sobre construcción del edificio para la Facultad de Matemáticas, á la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero se trata de un empréstito, señor presidente.

Señor Presidente—La Mesa entiende que los asuntos se caracterizan por el objeto principal de ellos. Esta es la interpretación práctica que da á las nuevas disposiciones del Reglamento.

Los edificios destinados á instrucción pública, aunque sean obras públicas y reclamen operaciones de crédito, cree que deben ser estudiados por la Comisión de Instrucción Pública.

Si la Cámara entiende de otra manera las disposiciones del Reglamento, la Mesa se someterá á ella.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero en este caso la Mesa debió destinarlo á la Comisión de Fomento, que entiende en obras públicas. Desde que dice el señor presidente que los asuntos se caracterizan por su parte fundamental, en este caso se trata de una obra pública y en las obras públicas entiende la Comisión de Fomento y no la de Instrucción Pública, porque no es con construcciones que se enseña.

Señor Presidente — La Mesa entiende que ha dado bien su trámite. Si la Cámara entiende de otro modo, que lo rectifique por una votación especial.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No insisto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra va á entrarse á la orden del día.

Señor Otero—Antes de entrar á la orden del día, desearía manifestar que, hace tiempo, presenté tres proyectos que se relacionan con la instrucción pública. Uno se refiere á la enseñanza del idioma inglés á los maestros de escuela de Montevideo y á los alumnos normales; otro se refiere á una cuestión de fondo: la organización de la enseñanza normal—y el tercero se refiere á las escuelas del hogar...

Señor Pérez Olave—Que ha sido informado por la Comisión de Legislación.

Señor Otero—Sí, señor; el último, el relativo á las escuelas del hogar fué informado por la Comisión de Legislación pasada; los otros no fueron informados.

Sin embargo uno de ellos tiene más de un año y medio; talvez dos años de presentado.

Ahora bien, señor presidente; yo creo que se comete un grave error con estas demoras, más ó menos involuntarias: Las Comisiones desean estudiar mejor los asuntos y se van dejando de un año para otro, á tal extremo que, á veces, proyectos de la más alta importancia, por ejemplo el proyecto general de instrucción pública presentado por el señor diputado Rodríguez, cuando era Ministro, ni siquiera se consideran: se olvidan.

Me permito, pues, señor presidente, rogar á la Comisión que debe entender en estos asuntos, que es la de Instrucción Pública, que haga todo lo posible para ajustarse á los términos reglamentarios, es decir, despacharlos dentro del término de treinta días.

Y pido esto, señor presidente, pública y oficialmente, á pesar de toda la alta consideración que profeso al señor presidente de la Comisión de Intrucción Pública, porque deseo que este trámite tenga un carácter general, no sólo para los proyectos que he presentado y que presentaré, sino para todos los otros proyectos que presenten los señores diputados.

Trato de prevenir, antes de verme obligado á formular un cargo.

Se hace necesario corregir un abuso que se ha cometido por todos, aún por mí, formando parte de la Comisión de Fomento.

Yo me propongo hacer todo lo posible para ajustarme al Reglamento y pido que los miembros informantes de las Comisiones procedan dentro del mismo orden de ideas.

De lo contrario, sucederá que las iniciativas de la Cámara quedan paralizadas y generalmente perdidas, como, de hecho, va sucediendo. Los primeros cuatro meses de sesiones ordinarias pasan rápidamente y después sólo se tratan aquellos asuntos que son recomendados por el Poder Ejecutivo.

En el Congreso Argentino hubo la necesidad, en la Legislatura pasada, de llegar á tomar una resolución oficial: de dar prelación á los asuntos que tenían origen en la Cámara, en los últimos momentos de las sesiones ordinarias.

Yo no quiero llegar á tanto; pero creo que la corrección constitucional y el puesto que ocupa el Cuerpo Legislativo, dentro del engranaje de los Poderes Públicos, exige que no se pospongan los asuntos que tienen su origen en la Asamblea.

Señor Presidente—Se tendrán presentes las indicaciones del señor diputado.

Antes de entrarse á la orden del día, la Mesa necesita hacer una consulta á la Honorable Cámara.

Al trasmitirse, al final de la Legislatura anterior, al Honorable Senado la Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, se incurrió en un error de copia que ha sido objeto de observación por parte del señor Ministro de Hacienda.

En el parágrafo 4.° del inciso 18 del artículo 4.° de la ley, que se ocupa de la patente proporcional á las Compañías de Seguros, ni el Poder Ejecutivo, ni la Comisión de Hacienda, ni la Cámara, tuvieron el propósito de modificar la ley vigente.

La ley vigente establece un impuesto de *un medio por ciento* á las Compañías que se ocupan de seguros de vida y accidentes, y este impuesto no había sido modificado. Sin embargo, en el texto de la ley que se comunicó al Senado, por ese error que figura en un impreso del repartido, se comunicó que ese impuesto era de *uno y medio por ciento*.

Apercibido el Ministro de Hacienda, me dirige comunicación haciéndome notar el error. La Mesa ha consultado á los miembros de la Comisión de Hacienda de la Legislatura pasada, y todos ellos reconocen que, evidentemente, no ha habido el propósito de aumentar el impuesto, porque la serie de disposiciones nuevas proyectadas, tenía por objeto favorecer las Compañías nacionales de seguros y no recargarlas con un aumento de impuesto.

La Mesa, sin embargo, no se cree habilitada para rectificar este error — no obstante que él resulta claro de los antecedentes que obran en Secretaría — sin una conformidad expresa de la Cámara é informe también de la Comisión de Hacienda, que está aquí presente, y del miembro informante de la Comisión de Hacienda, en ese asunto, que lo fué el señor diputado Manini.

Señor Manini Ríos — Es efectivamente cierto que la ley vigente, en materia de impuesto á las Compañías de Seguros, fija el medio por ciento para aquellas pólizas expedidas por las Compañías radicadas en el territorio de la República. Es evidentemente cierto que la ley actual trató de aumentar el gravamen á las Compañías extranjeras con el objeto de favorecer precisamente el desarrollo de las Compañías nacionales. De manera que mal pudo la Cámara, al aceptar esa tendencia, al aceptar ese plan propuesto por el Poder Ejecutivo, votar también un aumento de gravamen sobre las pólizas expedidas por Compañías radicadas en el país; pero debo hacer constar al señor presidente, que, según tengo entendido, el informe de la Comisión de Hacienda establecía precisamente el mismo gravamen existente en la ley actual; no modificaba para nada la cuota de este impuesto, la dejaba en el medio por ciento.

El error de copia proviene, pues, de los antecedentes que se enviaron de la Secretaría de la Cámara á la Secretaría del Senado.

Por lo demás, creo que la Comisión, y particularmente yo, entiende que la interpretación de rigor es la que le ha dado el señor presidente.

Señor Otero—Pero el Senado, ¿sancionó la ley tal como fué de la Cámara?

Señor Presidente — El Senado sancionó la ley tal como fué de la Cámara, sin ninguna modificación, entendiendo que era semejante á la ley vigente.

Señor Otero—Entonces se trata de una ley sancionada y promulgada. La Cámara no puede de ninguna manera corregir...

Señor Manini Ríos—Se trata de una ley sancionada y promulgada; pero se trata de una ley sancionada por error.

Señor Lagarmilla—Pero no deja de estar sancionada.

Señor Manini Ríos — Está sancionada, pero ha sido por error, y con una aclaración de ambas partes, tanto de la Cámara como del Senado, queda salvado el error.

Señor Accinelli—El único medio de salvarlo es sancionar otra ley.—(Murmullos).

Señor Manini Ríos—Señor presidente: Revisando los antecedentes, se ve que la Cámara no votó otra cosa que el medio por ciento para las Compañías Nacionales de Seguros. Luego, si el Senado votó el uno y medio por ciento, á lo sumo lo que habría ocurrido sería disconformidad de las dos Cámaras, y no sanción de ninguna ley, porque la Cámara lo único que sancionó fué el gravamen existente en la ley actual.

Señor Presidente— Para mejor conocimiento de toda la Cámara, puede leerse el conjunto de la disposición que es objeto de observación en este caso. Esa disposición de la ley vigente, de la ley sancionada para el ejercicio anterior, decía así:

«Cuando las Compañías ó agencias tengan su dirección y capital radicados en el país, la patente adicional será de dos por ciento, con excepción de los seguros de vida y accidentes, que pagarán el medio por ciento, y de los seguros agrícolas que se hallarán exentos de dicha patente.»

En vez de comunicarse al Honorable Senado que este impuesto de medio por ciento que se establecía en la ley sancionada para el ejercicio anterior, quedaba subsistente sin modificación alguna, se comunicó que el impuesto era de uno y medio por ciento.

Sin embargo, la Cámara lo que quiso hacer fué mantener en esta parte la ley tal como había regido.

Señor Manini Ríos—Fué lo que votó la Cámara, porque la Cámara...

Señor Presidente—Fué lo que votó la Cámara.

Señor Manini Ríos—... votó sin modificación el proyecto de la Comisión; y el proyecto de la Comisión establecía que para las Compañías nacionales se fijaba como cuota el medio por ciento.

Señor Presidente—Para que la Honorable Cámara no pierda tiempo, podría pasarse esta consulta á la Comisión de Hacienda, para que se expida para una de las sesiones próximas.—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda la consulta formulada por la Mesa.

Continúa la orden del día.

Léase el Proyecto de Ley aconsejado por la Comisión de Ganadería y Agricultura.

(Se lee):

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de $ 2.000.— á fin de contribuir á los gastos que demande la Exposición-feria á celebrarse en Santa Isabel del Paso de los Toros.

«Art. 2.° Comuníquese, etc».

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase nuevamente el artículo 1.°.

(Se vuelve á leer).

—En discusión particular.

Señor Cortinas—Señor presidente: Voy á manifestar que daré mi voto negativo al artículo 1.°, porque deseo ser consecuente con la ley sancionada el año próximo pasado, que dice que sólo se podrán hacer estas concesiones á los pueblos cabeza de Departamento donde se encuentren Comisiones de Fomento instaladas con conocimiento del Ministerio respectivo.

Me consta que muchas Asociaciones Rurales de diferentes puntos se han presentado pidiendo el concurso del Estado y se les ha negado, de acuerdo con lo establecido en la ley de la referencia, y no veo la razón para hacer esta distinción con la Exposición-feria del Paso de los Toros.

Por estas razones le daré mi voto negativo y espero que la Honorable Cámara adoptará ese criterio, á fin de que se cumpla la ley, sin preferencia para nadie.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Cortinas—Desearía que se rectificase la votación.

Señor Rivas—Yo también: Me parece que ha sido negativa.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del poder presentado por el señor Ceferino Travieso como diputado por Maldonado.

Léase el proyecto sustitutivo presentado por el señor diputado Sosa.

—(Se lee):

«Apruébanse los poderes presentados por el ciudadano don Ceferino Travieso, como Representante electo por Maldonado».

Señor Pérez Olave—Hay una moción previa, formulada por el señor diputado Manini á nombre de la Comisión de Poderes, que es previa.

Señor Manini Ríos—Yo no había hecho ninguna moción previa para que el asunto siguiera otro trámite; yo no había pedido que el asunto fuera precisamente á Comisión: yo había indicado que no se podía tratar en la misma sesión del otro día la elección de Maldonado, fuera de las secciones respecto de las cuales se había expedido la Comisión de Poderes, porque ésta no había tenido ocasión de estudiar los detalles á que se refiere el resto de la elección en ese Departamento.

Por mi parte, señor presidente, después de pasada una sesión desde el día en que planteó la cuestión el señor diputado Sosa, no tengo ningún interés en la postergación del asunto,— salvo que algunos otros señores diputados no se encuentren habilitados para abordar su estudio.

Yo lo único que me limito á declarar es que no me encuentro preparado para formar opinión inmediata sobre la cuestión de los votos que son materia de observación en la 1.ª sección del Departamento de Maldonado, y espero á que en el curso del debate pueda formar opinión.

Señor Pelayo—Por lo demás, señor presidente, el artículo 129 del Reglamento de la Honorable Cámara establece de una manera terminante que en la discusión de un proyecto ó durante ella, puede pedirse que pase de nuevo á la Comisión que lo propuso, para que lo examine y reconsidere en parte ó en el todo, lo que podrá hacerse si así lo resuelve la Cámara. Esto no lo ha resuelto la Cámara durante la discusión de ese proyecto. Por consecuencia, ha pasado el término y creo que lo que debemos tratar y resolver en esta sesión, es la moción sustitutiva propuesta por el señor diputado Sosa.

Señor Paullier—Apoyado.

Señor Cortinas—Yo creo que si el miembro informante de la Comisión de Poderes no está habilitado para poder apreciar si efectivamente han sido observados legalmente ciertos votos, menos lo puede estar un diputado que no tiene los antecedentes á la vista.

De manera que lo justo, lo legal, sería que se pidieran los antecedentes á la Junta Electoral de Maldonado y que con ellos á la vista la Comisión de Poderes se expidiese definitivamente sobre la protesta presentada por la Comisión Nacionalista de aquel punto.

Esto es lo que legalmente corresponde y es lo que debe hacerse.

He terminado.

Señor Manini Ríos—Deseo hacer una aclaración.

No soy el miembro informante en este asunto; el redactor del informe y el miembro informante es el doctor Alberto Guani, quien, debido á sus ocupaciones, se excusó en la sesión anterior de defender el dictamen. Por eso lo hice yo; pero vuelvo á declarar, como miembro de la Comisión, que no estoy habilitado para dar mi opinión en este asunto.

Señor Sosa—He pedido la palabra, señor presidente, simplemente para contestar las que acaba de pronunciar el señor diputado Cortinas.

El dice que lo que correspondería en este caso es que se dirigiera una comunicación á la Junta Electoral de Maldonado solicitando todos los datos relativos á la elección, para juzgarla.

Me parece que la Junta Electoral de Maldonado ya ha enviado con toda extensión, en un acta de escrutinio que por omisión no se ha publicado, todos los detalles de la elección mencionada.

Por lo demás, resuelto, como está resuelto, el punto referente al 3er. distrito, del Aiguá, y relativo al 1er. distrito de Pan de Azúcar, lo que queda por resolver es muy sencillo.

Se trata de algunos votos de presuntos guardias civiles, de algunos otros votos de ciudadanos cuyos sufragios han sido anulados ó declarados válidos por la Junta Electoral—según los casos—con protesta nacionalista—y con cuya simple comunicación ya la Cámara podría darse cuenta de su importancia y juzgarlos con todo acierto. Sobre todo, los votos de los presuntos guardias civiles, que es lo único capital, porque su anulación modificaría el resultado de la elección, pueden juzgarse perfectamente en una sesión de la Cámara. Todos los señores diputados podrán darse cuenta de la improcedencia de tal observación después de producirse las pruebas del caso por una y otra parte.

Yo me figuro que algunos de los señores diputados nacionalistas, entre ellos el doctor Rodríguez Larreta, que asistió al escrutinio de la elección de Maldonado, han de ofrecer las pruebas que justifiquen los cargos que se han formulado en una protesta que obra en las carpetas de la Comisión de Poderes...

Señor Accinelli—No es posible opinar sin tener los antecedentes originales.

Señor Sosa—Yo, por mi parte, estoy también habilitado para contestar con otras pruebas decisivas las que presente el señor diputado Rodríguez Larreta...

Señor Accinelli—Pero resultará lo siguiente: que las pruebas se producirán de parte del doctor Rodríguez Larreta, y los demás miembros de la Cámara quedarán sin saber de qué se trata.

Señor Sosa — Pero yo presentaré las pruebas emanadas de la Junta Electoral de Maldonado; presentaré oficialmente los documentos que obran en la Junta Electoral.

Señor Accinelli—¿Pero cómo quiere el señor diputado que los miembros de la Cámara, aquí en plena sesión, se den cuenta del valor y de la magnitud de las observaciones? No es posible.

Señor Sosa—Se va á dar cuenta cualquier señor diputado en cuanto conozca esos documentos.

Señor Accinelli—¿Pero cómo los vamos á conocer? ¿Por la lectura que haga el señor diputado? No es posible que tengamos una memoria tan privilegiada para retener todos los detalles de las pruebas que el señor diputado va á producir.

Señor Sosa—Hace quince días que este asunto está pendiente de resolución de la Cámara. Bien podía el señor diputado Accinelli haberse tomado el trabajo de estudiar los antecedentes que obran en Cámara, antes de oponerse á que este asunto se trate...

Señor Accinelli—No es exacto: no hace más que ocho días que este asunto está á estudio de la Cámara.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten la discusión dialogada.

Señor Accinelli—Lo que está pendiente de la resolución de la Cámara es el informe de la Comisión, que nada tiene que ver con las observaciones que ha hecho el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Esa es otra cuestión que ya resolvimos en la sesión anterior.

Señor Pelayo—Que la Comisión debía haberse expedido relativamente á toda la elección.

Señor Herrero y Espinosa—Yo creo, señor presidente, que conviene recordar los antecedentes de este asunto para darse cuenta de que no está en situación que recaiga sobre el fondo de él una votación inmediata.

La Comisión de Poderes, á la cual la Honorable Cámara encargó el estudio de todos los que fueron presentados por los señores representantes electos, en lo que se refiere á la elección de Maldonado se encontró con cuestiones de diversa índole,—unas que reputó fundamentales, y las otras secundarias.

En las cuestiones fundamentales hubo una, á la cual, de completo acuerdo todos los miembros de la Comisión, acordaron la importancia que tiene según la letra y el espíritu de la ley electoral vigente, y fué el hecho de que en una de las secciones del Departamento de Maldonado se había producido la votación por un término mayor del que la ley establece, y todos los miembros de la Comisión estuvimos de acuerdo en creer que esto viciaba de nulidad absoluta la elección de Maldonado y que no cabía entrar al estudio de las cuestiones secundarias ó de detalle, sin tener delante el proceso electoral realizado en debida forma, y entendimos que el proceso electoral no se realizaría jamás en forma debida hasta que el distrito de la 8.ª sección no hubiera vuelto á votar en las condiciones de la ley.

En la Honorable Cámara hay muchos letrados y hay, en su totalidad, personas que están al cabo de estas cuestiones, que son elementales en derecho.

Había que pronunciarse en primer término sobre la nulidad de esa elección, y sólo después que se hubiera presentado la situación clara á este respecto, era que procedía entrar á la cuestión de detalles.

La Honorable Cámara, á mi juicio, procediendo erróneamente, en la sesión pasada, en virtud de los antecedentes suministrados á ella por el señor diputado Sosa, rechazó el artículo 4.° propuesto por la Comisión de Poderes.

Entonces este asunto, jurídicamente, no puede interpretarse sino de esta manera: que la Cámara considera que el hecho de haberse votado en el Valle del Aiguá hasta las seis de la tarde no nulifica la elección del Departamento de Maldonado.

Es el caso, pues, entonces, de que la Honorable Cámara avoque el conocimiento del asunto, como lo propone el señor diputado Sosa, ó de que la Cámara resuelva que el asunto vuelva á la Comisión respectiva para que informe sobre esas cuestiones secundarias.

Yo debo declarar, señor presidente, que á mí me es indiferente que se resuelva tratar el asunto en Cámara ó que pase á la Comisión de Poderes.

De cierto punto de vista egoísta, yo desearía más que se tratara en Cámara y no que fuera á la Comisión de Poderes, porque en este caso sería duplicar el trabajo para mí.

Ahora, me parece que las cuestiones secundarias que va á provocar esta elección, van á llevar á la Cámara un tiempo tal que todo lo que se quiera hacer para apresurar la resolución de este asunto, será retardarlo.

El informe de la Comisión de Poderes habilitará á la Cámara para dar con mucha brevedad un voto decisivo en este asunto.

Tanto el doctor Rodríguez Larreta como yo, en la Comisión de Poderes, hicimos capítulo especial de los votos emitidos en el 1.er distrito de la 3.ª sección del Departamento de Maldonado, en disidencia con nuestros compañeros de Comisión. Esta es una cuestión á la cual tendríamos que entrar inmediatamente, porque hay error en creer que en la elección del Departamento de Maldonado no hay más cuestión que la de los votos de los guardias civiles.

Señor Sosa—Eso del 1.er distrito de la 3.ª sección, es el mismo caso resuelto por la Cámara en cuanto á la elección de Minas. Así es que la Cámara ya tiene formado criterio al respecto.

Señor Herrero y Espinosa—Eso se verá si lo ha formado ó no, porque no fué materia de discusión en el seno de la Cámara; tendría por primera vez que entrar á ella.

He hecho uso de la palabra sencillamente para exponer cuál es la situación del asunto, reservándome, si la Honorable Cámara resuelve tratarlo inmediatamente, pedir después la palabra para ocuparme de él.

Por el momento, he terminado.

Señor Rodríguez Larreta—Voy á decir, señor presidente, unas cuantas palabras para ampliar las que acaba de pronunciar el señor diputado Herrero y Espinosa.

La Cámara, si quiere proceder con conocimiento de causa, no podrá resolver este asunto sobre tablas, sin más antecedentes que los que puedan suministrarle los oradores que hagan uso de la palabra.

Entre los votos observados hay algunos observados por razón de identidad. No cabe resolución posible sin ver los antecedentes, sin tenerlos á la vista; y para tenerlos á la vista, hay que pedirlos á la Junta Electoral de Maldonado.

Por un solo voto observado por razón de identidad, se han pedido los antecedentes á la Junta Electoral del Salto.

Señor Sosa—Pero no en un caso como este. En el Salto se ha ganado la minoría por unos votos.

En este caso, aún declarándose nulos todos esos votos que se tachan de falta de identidad, no se modificaría el resultado de la elección.

Por consiguiente no veo por qué nos vamos á poner á rever todo el proceso de la elección.

Señor Rodríguez Larreta—Hay otra circunstancia.

Han sido observados, entiendo que doce votantes, por ser guardias civiles; por haberse inscripto negando su condición de tales, y haber votado estando en ejercicio de las funciones de guardias civiles. A fin de comprobar ese hecho se han presentado probanzas ante la Junta Electoral de Maldonado, que allí están en las carpetas de la Junta.

Por consiguiente, la Cámara para resolver, tiene que pedir esos antecedentes y tiene que verlos.

Señor Sosa—Yo se los puedo presentar oficialmente.

Señor Rodríguez Larreta—Pero para mí el señor diputado no es la Junta Electoral.

Señor Sosa—No: pero yo tengo las notas firmadas por la Junta Electoral, un testimonio de las propias pruebas que se han presentado.

Señor Rodríguez Larreta—Esas pruebas, señor presidente, no son posibles porque la Junta Electoral debe comunicarlas á la Cámara y no á un diputado.

Señor Sosa—Pero cualquier ciudadano tiene derecho á pedir testimonio sobre esas cosas.

Señor Rodríguez Larreta—...Un procedimiento semejante no es correcto y el señor diputado Sosa debería guardarse esas pruebas.

Señor Sosa—No, señor, porque creo que es perfectamente correcta la actitud de la Junta Electoral.

Señor Rodríguez Larreta—La Cámara lo resolverá.

Hay además esta otra circunstancia, señor presidente: En la elección del Valle del Aiguá, considerando los ciudadanos nacionalistas que esa elección se producía en condiciones que la nulificaban, no hicieron uso del derecho de observar votos, por razón de identidad, que se produjeron de las cuatro á las seis de la tarde...

Señor Pelayo—Ese ya es asunto resuelto, que no debemos volver sobre él.

Señor Rodríguez Larreta—... Por consiguiente, para contar esos votos es necesario revisarlos, para ver si están en las condiciones legales.

Así, pues, señor presidente, me parece que es muy natural que la Cámara no resuelva sin que vengan los antecedentes á su seno.

Todo lo que podrá suceder en perjuicio del candidato que el señor diputado considera triunfante, es que se demore la solución cinco, seis ú ocho días. Por ejemplo, á la Junta Electoral de Soriano se le han pedido los antecedentes hace tres días y acaba de leerse una comunicación que dice que los mandará el sábado y por consiguiente el lunes se podrá resolver sobre Soriano. — (Murmullos é interrupciones).

Como había la cuestión previa de la nulificación de la elección en el distrito del Valle del Aiguá, no tenía interés ese detalle; era previo resolver sobre la nulidad; pero ahora que la Cámara ha resuelto que esa elección es válida, es que se necesitan esos antecedentes para resolver con verdadero conocimiento de causa, como he dicho antes.

Ahora apelo á la lealtad de mis colegas los doctores Terra y Guani, que no están presentes, y del doctor Manini en este sentido.

La Comisión se ocupó ó quiso ocuparse de todos esos votos; pero observando algunos de sus miembros que no había interés en ocuparse de ellos antes de resolver lo relativo á la nulidad ó validez de la elección de ese distrito, todos acordamos esperar á la resolución de ese asunto y no analizamos absolutamente nada...

Señor Manini Ríos—Es exacto.

Señor Rodríguez Larreta—...Por consiguiente, la Cámara resolvería sin informe y sin estudio, cosa que le haría poco favor.

No se trata, señor presidente, en este caso, de un diputado más ó de un diputado menos, de un color político determinado. Eso no vale nada, porque para el Partido Nacional, tener doce como tener trece diputados, le es absolutamente indiferente.

Señor Pelayo—No parece así, según los rumores circulantes.

Señor Rodríguez Larreta—Se trata única y exclusivamente, señor presidente, de proceder con corrección, haciendo honor á la Cámara y haciendo honor al país, y no dándole motivo á un partido para que pueda quejarse de las irregularidades que se cometen.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Pelayo—No es ninguna irregularidad, porque la Cámara se ha avocado el asunto después de informado por la Comisión de Poderes, que no ha estudiado lo que debía haber estudiado; no debía haberse reservado ese estudio: debía haberlo hecho completo.

Señor Rodríguez Larreta—¡Cómo no va á ser irregularidad resolver sobre votos observados y sobre observaciones por razón de identidad, sin tener los antecedentes á la vista!

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado expresaba en la sesión anterior que la discusión sería inútil después de la elección del Valle del Aiguá.

Yo creo que en estos votos observados ó se trata de un acto que afecta la moralidad política ó no. Si se trata de un acto que afecta la moralidad política, no pudo haberse acordado en la Comisión de Poderes sobre si se avoca la discusión de estos votos ó no. Debía necesariamente entrar á discutirlos.

Señor Rodríguez Larreta—Pero, ¿cómo va á avocarla? Para que entre á discutirlos será necesario verlos.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado opinaba lo contrario. Decía en la sesión anterior que la discusión sería inútil si no se resolvía previamente la nulidad de la elección en la sección del Valle del Aiguá.

Señor Rodríguez Larreta—Me ha comprendido mal el señor diputado. Lo que yo he dicho es que si la elección del Valle del Aiguá se anulaba, y resultaba después que se producía otra mayoría ó minoría distinta á la que se produjo en la primera elección, podría ser inútil, porque imagínese el señor diputado lo siguiente: votaron 135 colorados y 10 nacionalistas; en la nueva elección, si hubiera prevalecido el dictamen de la Comisión de Poderes y sólo votasen 100 colorados, entonces yo no haría cuestión: no habría por qué analizar los otros votos.

Es lo que dije y lo repito; pero ahora que se ha declarado válida esa elección, ahora sí es necesario estudiar los antecedentes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Lagarmilla—¿Qué se va á votar?

Señor Presidente—La única proposición concreta que se ha formulado, porque los señores diputados que reclaman un nuevo estudio, no han concretado ninguna moción....

Señor Accinelli—Yo, señor presidente, hago moción para que el asunto vuelva de nuevo á Comisión.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado Cortinas ha pedido una medida que es indispensable: que se pidan los antecedentes á la Junta Electoral de Maldonado.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Cortinas—Hago moción.

Señor Accinelli—Yo mantengo mi moción.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cortinas?—(Apoyados.)

—Está en discusión.

Señor Pelayo—Esa moción del señor diputado Cortinas no puede votarse sin antes resolver la Cámara si ha de pasar este asunto nuevamente á Comisión, porque no tendría objeto el pedido de esos antecedentes, si no se hubiera resuelto con anterioridad ese punto.

Señor Presidente—La Mesa cree haber oído que el señor diputado Accinelli hizo moción.

Señor Accinelli—Hice moción en ese sentido, para que el asunto pase nuevamente á Comisión, y mantengo esa moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Están en discusión esas dos mociones.

Si no hay quien pida la palabra, se van á votar estas mociones, que son previas.

Señor Sosa—Yo, consecuente con las manifestaciones que hice, aunque no las concreté en una moción, voy á hacerla ahora. Mociono para que el asunto se trate en esta sesión.

Señor García—Con votar negativamente la del señor Accinelli, basta.

Señor Presidente — Se van á votar las mociones previas formuladas.

En primer lugar se votará la del señor diputado Accinelli, y después la del señor diputado Cortinas.

Si pasa á nuevo estudio de la Comisión General de Poderes este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora la moción del señor diputado Cortinas.

Si se solicitan de la Junta Electoral de Maldonado todos los antecedentes de esta elección.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no hay quien pida la palabra queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Se levantó.)

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 21 de Febrero de 1908

Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 20 del corriente.

—Vuelve á la Contaduría General—Expediente relativo á la inspección de contabilidad con arqueo de Caja practicada en la Administración de Correos de Mercedes en 1907.

—Vuelve al Ministerio de Relaciones Exteriores, informada por el Consejo Nacional de Higiene, su nota relativa al IV Congreso Científico Americano que se reunirá en Santiago el 1.° de Diciembre de 1908.

—Idem relativa á la invitación del Gobierno de Norte América al de la República para que se adhiera á la Convención Sanitaria firmada en Washington en Octubre de 1905.

—Se pasa al Consejo Penitenciario nota del Departamento Nacional de Ingenieros solicitando se le provea de materiales necesarios para la construcción del alcantarillado en la Nueva Cárcel.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, nota del Consejo Nacional de Higiene solicitando se provea á la tripulación del vapor «Sanidad» de 8 trajes de brin como complemento de un pedido que hizo anteriormente.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos al empleado de la Oficina de Expedición de Central don Silvano Pariente por el término de 15 días sin goce de sueldo.

—Se manda archivar, nota del doctor Manuel Machado aceptando el cargo de Agente Letrado Fiscal por el Salto.

—Idem del doctor José Nattino, por Cerro Largo.

—Idem del doctor Augusto Espinosa, por Rivera.

—Se da vista á la Dirección General del Registro del Estado Civil—Telegrama del Juez de Paz de Nico Pérez, consultando si debe entregar los Registros al Jefe Político.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos al cartero de la Administración de Maldonado Juan López, por el término de 15 días sin goce de sueldo.

—Nota pasada al señor Joaquín C. Sánchez para que haga entrega de la Admi-

nistración del Diario Oficial al señor Cuñarro, nombrado Administrador.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente Felicia B. de Martínez sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente del coronel don Gerónimo Romero por justificación de identidad.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente José M. Vivas por justificación de identidad.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente José Larrea por justificación de identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Federico Santos por justificación de identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina Expediente Melitón Zapata por justificación de identidad.

—Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Melitón Sosa sobre identidad.

—Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Gabino Vera sobre identidad.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente de Rudecindo Ayala por justificación de identidad.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Asprea Carsen	Miranda Juan
Alcoba Guadalupe	Martínez Liboria
Abella Celestino	Mallo Manuel A.
Agriel Damián	Pregoo Carida Manuel
Barreiro Piietra	Rodriguez Margarita
Casabella Cecilio	Rodriguez Robustiano
Castro Antolín	Rivas Oscar
Canepa Dante	Rodríguez Clodomiro
Demaria Josefina	Rodriguez Nicolás
Goñi y Rocha	Romanelli Miguel
Idveig Inesita	Sotelo Celia
Larrenza Vicente	Selinke Hugo
Lamas Domingo	Vais Virginia

EXTERIOR

Arbol Jean	García Metirdia
Ampelli Andre	IglesiasManuil
Amate Luigi	Liuter Joseph
Aguila Benjamina	Odria Juliana
Bonati Teresa	Orejuela Maria Hetty
Boroni Luis	Pereira José Benito
Castro J. P.	Palaroak Anna
Calp Elisa	Polombo Antonio
Crohta Aurora	Rodriguez Maria P. de
Dall' Orso Angela	Ricardo José
Eraso Ruffo	Suárez Antonio
Feres Quintiana	Rovira Sosa Sort de
Fortunato Antonio	Sclubert Carlos
Ferrari Giuseppa	Sánchez Ana
García Pérez Pimpina	Turris Mimi
Graf Adolfo	Tallabe José
Gomer Elena	Tagliamonte Cosme
Genta Pascual	Villanueva D.
Gagliardi de Paeull Giusseppina	Mistro Felippe
González Maria Rosa	Valentini Angela

Montevideo, 21 de Febrero de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Vicecónsul honorario

NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR GUILLERMO J. BAKER PARA EJERCER EN SOUTHAMPTON

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de Febrero de 1908.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Vicecónsul honorario en Southampton, al señor Guillermo J. Baker.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

Antonio Bachini.

Agente Consular de Italia

SE RECONOCE EN ESE CARÁCTER AL SEÑOR ANGELO R. DUFOUR, CON JURISDICCIÓN EN MERCEDES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de Febrero de 1908.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Angelo R. Dufour en el carácter de Agente Consular de Italia en Mercedes.

Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores; comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

Antonio Bachini.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1908.

1—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de un harmoniun destinado á la iglesia de Solís.

2—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago, la liquidación número 18.998 presentada por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por el importe de un tren expreso que condujo á la ciudad de San José al ex Ministro de Relaciones Exteriores doctor Varela Acevedo, con motivo de la Exposición-Feria.

3—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago, la liquidación número 19.007 presentada por la Compañía Telegráfica «Western», por telegramas trasmitidos en el mes de Diciembre último.

4—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor del «Foto Club de Montevideo», por la mensualidad correspondiente al mes de Enero ppdo.

5—Orden por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á favor del Foto Club de Montevideo, para pago de la mensualidad correspondiente al mes de Enero último.

6—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de la Administración del Diario Oficial, por el importe de la suscripción para el servicio de las Legaciones y Consulados, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

7—Orden por la suma de ciento sesenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 164.50) á favor de la Administración del Diario Oficial, para pago de la suscripción correspondiente al mes de Enero último, para el servicio de las Legaciones y Consulados de la República.

8—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de tres cajones con objetos de uso personal, destinados á la Legación de Norte América.

9—Despacho de Aduana, libre de derechos, de tres cajones con objetos de uso personal, destinados á la Legación de Norte América.

10—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de cinco cajones whisky, veinte cajones vino y diez cajones comestibles, destinados á la Legación Británica.

11—Despacho de Aduana, libre de derechos, de cinco cajones whisky, veinte cajones vino y diez cajones comestibles, destinados á la Legación Británica.

12—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor del Cónsul en Pernambuco, señor Nemesio M. Sanz, por el importe del sueldo correspondiente al mes de Enero último.

13—Orden por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), á favor del Cónsul en Pernambuco, señor Nemesio M. Sanz, por concepto de su sueldo por el mes de Enero último.

14—Decreto nombrando al señor Guillermo J. Baker Vicecónsul honorario en Southampton.

15—Patente para el Vicecónsul honorario en Southampton, señor Guillermo J. Baker.

16—Resolución disponiendo se expida decreto reconociendo al señor Angelo R. Dufour como Agente Consular de Italia en Mercedes.

17—Decreto reconociendo al señor Angelo R. Dufour como Agente Consular de Italia en Mercedes.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 21 de Febrero de 1908

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de Bélgica—Solicita programas, informes anuales, circulares y otros documentos referentes á las cuestiones que se relacionan con la enseñanza agrícola, destinados á la Biblioteca de la Comisión Internacional para la Enseñanza Agrícola de Bruselas.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para la resolución que corresponda.

—Legación de la República en la Argentina—Remite un exhorto que dirige el señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina al de igual clase de esta Capital.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Se expide un pasaporte á favor de don Antonio Domingo Rodolfo Chiarino.

—Legación de la República en Inglaterra—Remite copia del índice de los asuntos que en el año próximo pasado han sido incorporados al Archivo de la Legación y las carpetas de documentos originales, correspondientes al mismo año.—Se acusa recibo.

—Se expide un pasaporte á favor de don Armando Juan Chiarino.

—Legación de la República en España—Comunica que asistió á la recepción que tuvo lugar en la Embajada Francesa en honor de Mr. Pichon, Ministro de Relaciones Exteriores de Francia.—Se acusa recibo.

—Legación de la República Argentina—Nota relativa al ciudadano argentino N. N.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio del Interior.

—Legación de la República en Inglaterra—Comunica que ha recibido con nota de este Ministerio cinco ejemplares de la Convención Postal Universal celebrada en Roma en 1906.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Nota relativa al convenio de cambio de bultos postales celebrado en Roma en 1906.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en Alemania—Comunica que ha recibido la nota de este Ministerio número 1512 relativa á la obra que editará el doctor Paul Posener conteniendo las Constituciones de todos los países.—A sus antecedentes.

—Consulado de Portugal—Comunica que ha trasmitido á su Gobierno el contenido de la nota de este Ministerio fecha 12 del corriente relativa al nombramiento del ingeniero señor Bernardo Kayel para el cargo de Delegado de la República á la Conferencia Internacional Telegráfica que se celebrará en Lisboa en el mes de Abril del corriente año.

—Consulado de Suecia—Nota relativa al individuo N. N.—A sus antecedentes.

SECCIÓN CONSULAR—

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el inventario practicado en esa oficina de acuerdo con el Reglamento Consular é intervención de la Legación.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en la Argentina—Comunica haber recibido de la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas consulares correspondientes al nuevo ejercicio de 1908.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite los estados del movimiento consular habido en esa oficina y los de su dependencia durante el mes de Noviembre último.—Se remiten estos estados á la Contaduría General y se avisa.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que el Gobierno de la República del Brasil ha otorgado exequátur á la patente de Vicecónsul de la República en San Juan Bautista del Cuareim á favor del ciudadano don Santiago Guastavino.—Enterado: A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Marsella—Remite un folleto impreso conteniendo el informe de la Cámara de Comercio de esa ciudad sobre la situación comercial de Marsella durante el año 1906.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General en el Paraguay—Comunica haber recibido de la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas para el ejercicio de 1908.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite en duplicado la planilla de las cuotas de montepíos correspondientes al mes de Diciembre ppdo., abonadas por los señores Cónsules de profesión de su dependencia y un cheque por valor de $ 38.32 ó £ 8.6.0.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la letra adjunta, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la solicitud del señor Eduardo A. Bost, pidiendo autorización para pescar en aguas jurisdiccionales con redes de arrastre, y en respuesta comunica no ser posible acceder á lo solicitado en virtud de lo dispuesto por el decreto de fecha 9 de Agosto de 1907 que suspendió los efectos del de fecha 3 de Agosto del mismo año.—Se transcribe esta nota al Consulado en Glasgow y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite el estado mensual de las estampillas consulares empleadas en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Noviembre ppdo.—Se remite el estado adjunto á la Contaduría General de la Nación y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el inventario practicado en esa oficina, de la existencia de estampillas, con la intervención de la Legación.—Se acusa recibo y se remite á la Contaduría General copia del balance acompañado.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Acusa recibo del telegrama por el que se le autoriza á emplear las estampillas del ejercicio de 1907, hasta tanto reciba las correspondientes al año nuevo.—A sus antecedentes.

—Cámara Nacional de Comercio—Devuelve informada una nota del señor Cónsul General en Sud Africa, relativa á la exportación de carbón del Natal á los puertos del Río de la Plata.—Se trasmite copia del informe que antecede al Consulado General en Sud Africa y se acusa recibo agradeciendo.

—Consulado General de la República en Holanda—Acusa recibo del telegrama autorizándole para emplear las estampillas del ejercicio de 1907, hasta tanto no reciba las del año nuevo.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Liverpool—Comunica que bajo la presidencia de S. S. el señor E. Dauber, Cónsul de la República, han sido obsequiados por el Cuerpo Consular en esa ciudad, con un banquete, el intendente y otras autoridades civiles.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Comunica que ha remitido al interesado, acompañada del exequátur, la patente de Vicecónsul en San Juan Bautista del Cuareim á favor del señor Santiago Guastavino.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite los estados relativos al despacho de buques efectuado en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Noviembre ppdo.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Consulado de la República en Florencia—Comunica que remite en pliego separado el Anuario Estadístico de la ciudad de Florencia, correspondiente al año 1906.—Se acusa recibo expresando que no ha llegado el Anuario cuyo envío anuncia.

—Consulado de la República en Bremen—Solicita varias publicaciones para destinarlas á la biblioteca de esa oficina consular.—En carácter de devolución, se pasa la nota á la Oficina de Canje para que remita las publicaciones que se solicitan, si existieren en depósito.

—Consulado General de la República en España—Remite la primera copia de la escritura de hipoteca á favor del Gobierno de la República otorgada por el propietario del vapor «Lino» y la de la patente definitiva de navegación renovada por ese Consulado General.—Se acusa recibo y se remiten los documentos acompañados al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución que corresponda.

—Ministerio de Guerra y Marina.—Remite la patente de nacionalidad otorgada al vapor «Ural», de propiedad de la «Compañía Marítima del Nervión» de Barcelona, y la patente de nacionalidad del vapor «Rafael» de propiedad de los señores Echeverrieta y Larrinaga, de Barcelona.—Se remiten respectivamente á los Consulados Generales de la República en España é Inglaterra las patentes acompañadas y se avisa recibo.

—Consulado General de la República en España—Remite un giro contra el Banco Español del Río de la Plata por la suma de $ 6, importe de los gastos de inscripción de la escritura de hipoteca del vapor «Josefita».—Previo endoso, se remite el giro por $ 6 al Ministerio de Guerra y Marina, devolviéndose igualmente, para la resolución que corresponda, todos los antecedentes y giro por $ 15 que le fueron remitidos con nota número 2110 con fecha 29 de Agosto de 1907.

—Consulado de Suecia — Solicita las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes sobre profilaxia de las enfermedades del ganado en la República.—Con recomendación de pronto despacho se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para que se sirva proporcionar las informaciones solicitadas, y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Acusa recibo de la nota del Consulado General de la República en Francia, con la que remitió los programas para la Exposición Internacional de Aplicaciones Eléctricas á celebrarse en Marsella del 19 de Abril al 31 de Octubre del corriente año.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Remite los estados consulares del Viceconsulado en Puerto Murtinho, correspondientes á los meses de Agosto á Diciembre de 1907.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Acusa recibo del telegrama de este Ministerio relativo á las estampi-

llas consulares para el ejercicio del año 1908.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Acompaña el balance mensual de ese Consulado General y sus dependencias, con las cuentas, recibos y demás comprobantes correspondientes al mes de Diciembre de 1907.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite las cuentas de la recaudación de emolumentos é inversión de estampillas en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Noviembre de 1907.—Se remiten á la Contaduría General las cuentas acompañadas y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado General de la República en Cuba, con la que se adjuntan ocho paquetes de semillas de maíz y avena de las mejores clases, destinadas al campo de experimentaciones de la Escuela de Agronomía.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Acompaña las copias auténticas de los libros de estampillas que se llevan en ese Consulado General y sus dependencias, correspondientes al mes de Octubre de 1907.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite el estado de emolumentos percibidos en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Diciembre de 1907 y una letra contra el Banco de Londres y Río de la Plata por la suma de £ 189:16:2.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

Sección asuntos internos

Legación de la República en la Argentina—Devuelve, con las actuaciones producidas, el exhorto librado por el señor Juez Letrado de Instrucción de 1er. turno de esta capital al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Universidad de Montevideo—Invita á S. E. el señor Ministro para la inauguración del Hospital de Clínica de la Escuela de Veterinaria, que se efectuará el día viernes 21 del corriente, á las 10 a. m.—Se acusa recibo manifestando que si las tareas oficiales se lo permiten, S. E., el señor Ministro tendrá el agrado de concurrir á dicho acto.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	14
Sección Consular	32
Sección Asuntos Internos	8
Total	54
Notas	
Sección Protocolo	14
Sección Consular	41
Sección Asuntos Internos	11
Total	66
Diversas	
Legalizaciones de firmas	17
Pasaportes	2
Traducciones	3
Copias autorizadas	11
Oficios de Secretaría	2
Verbales	2
Informes	3
Endosos	4
Total	44

Total general de actuaciones: 164

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Derechos de Aduana

Importación de materiales exonerados, para la Compañía Francesa de Minas de Oro del Uruguay.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 17 de Febrero de 1908.

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y de acuerdo con la ley de 19 de Enero de 1905, que prorroga por seis años las franquicias acordadas á los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay, en Cuñapirú, por la de 11 de Julio de 1902, con el propio alcance é iguales limitaciones;

SE RESUELVE:

Conceder el despacho, libre de derechos de Aduana, de los siguientes materiales destinados á los referidos establecimientos:

Un cajón tela metálica de acero, peso bruto 204 kilogramos, (neto 189 kilogramos) y un cajón accesorios de taller de reparaciones, peso bruto 40 kilogramos, (neto 30 kilogramos) que corresponden respectivamente á los grupos números 13 y 29 del detalle de materiales que tienen aplicación en la explotación de minas (Usina) de dicha Compañía y que pueden ser introducidos en franquicia.

Transcríbase la precedente resolución al Ministerio de Hacienda, la que servirá de suficiente mandamiento á fin de que imparta las órdenes del caso á la Dirección General de Aduanas.

Comuníquese.

WILLIMAN.
Antonio Cabral.

Ganados del Extranjero

Aparición de la fiebre aftosa en Holanda y medidas de defensa del Gobierno de España.

Consulado General del Uruguay en España.

Número 151.

Madrid, 31 de Diciembre de 1907.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á la presente una hoja de la *Gaceta de Madrid*, número 365, fecha de hoy, que contiene la Real Orden dictada con motivo de haberse declarado la fiebre aftosa en algunas poblaciones de Holanda, y especialmente en el puerto de Rotterdam, y haberse reconocido algunos casos en este Reino, en vacas procedentes de aquella nación.

Saludo á V. E. muy atentamente.

E. Gradín.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de Febrero de 1908.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y avísese.

Bachini.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 21 de Febrero de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

Cabral.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Vistas las comunicaciones oficiales recibidas en este Ministerio dando cuenta de haberse presentado una epizootia de glosopeda ó fiebre aftosa en algunas poblaciones de Holanda, muy especialmente en el puerto de Rotterdam, punto principal de explotación del ganado vacuno;

Resultando que en España se han reconocido algunos casos de dicha enfermedad en vacas procedentes de la referida nación;

Teniendo en consideración los grandes perjuicios que pudiera causar á la salud pública y á la industria pecuaria la importación de tan grave epizootia,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer quede en suspenso lo prevenido en la Real Orden de 8 de Enero de 1906 (publicada en «La Gaceta» del 10 de dicho año y mes) sobre importación de ganados del extranjero, á fin de que los de las especies bovina, ovina, caprina y porcina procedentes de Holanda queden sometidos á su importación en España por las vías terrestres ó marítimas á los reconocimientos y períodos de descanso prevenidos en las Reales Ordenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, las cuales se restablecen en vigor para este solo caso, debiendo tenerse también en cuenta lo prevenido sobre visita sanitaria en los artículos 195 y 196 del vigente Reglamento de Sanidad Exterior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1907.

Cierva.

Señores Gobernadores Civiles de las Provincias y Comandantes Generales de Ceuta y Melilla.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Febrero de 1908

A la Oficina de Patentes de Invención.—Expediente caratulado «Unico sistema de marcas para los ganados vacuno y caballar», de propiedad del señor Saturnino Cortesi.

—Al Hotel de Inmigrantes—Nota de nuestro Consulado en Génova, comunicando la llegada de inmigrantes.

—A la Contaduría General—Presupuesto de la Biblioteca Nacional correspondiente al mes de Febrero corriente.

—A la misma—Presupuesto del alojamiento de inmigrantes, correspondiente al corriente mes.

—A la misma—Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al corriente mes.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Juan Pizano y Gorlero, pedido de veterinario.

—Al mismo—Nota del Consejo Nacional de Higiene relacionada con la producción de un caso de carbunclo en Río Negro.

—Al mismo—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, relacionada con la producción de dos casos de carbunclo en ese Departamento.

—Se expide un pasaje de Paysandú á Central á favor de Avelino Saffons, contrastador de ese Departamento.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota por la que se le comunica que se conceden tres meses de licencia al señor Emilio Avegno de Avila, Jefe de la Sección Marcas y Señales de ese Departamento.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota por la que se le comunica que se concede dos meses de licencia al señor Juan P. Vico empleado de esa oficina y para reemplazarlo honorariamente al señor Abelardo B. Vico.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota del Consulado de la República en España adjuntando una hoja de la «Gaceta de Madrid» que contiene la Real Orden dictada con motivo de haberse declarado la fiebre aftosa en algunas poblaciones de Holanda.

—Comisión de Extinción de Langosta del Salto—Se le transcribe un informe del Departamento de Ganadería y Agricultura relacionado con una nota de esa Comisión, indicando la conveniencia de modificar la ley actual sobre extinción de langosta.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Jefatura Política de Artigas relacionada con la instalación de los cursos nocturnos para adultos.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicándole que debiendo elevarse al Honorable Cuerpo Legislativo el proyecto de presupuesto, se tendrá en cuenta el pedido de nuevas ayudantías.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 21 DE FEBRERO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sud al Oeste con fuertes golpes, lluvias, manifestaciones eléctricas y granizo.
Han caído 10 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 753.20.
Temperaturas: normal 20°50, á la intemperie 21°; máxima 24°, á la intemperie 27°; mínima 18°50, á la intemperie 11.
Viento S S W, 26 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 112 kilómetros á las 14 horas 50.
Tensión del vapor de agua, 19.85. Humedad relativa 77.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 15°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.50.
Cloro libre por litro, gramos 2.81.
Barómetro alto al Oeste en Mendoza.
Bajo al Sudeste de la República.
Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Aguas corrientes de la Capital

Modificación al trazado aprobado para la colocación de la cañería, en el trayecto que se expresa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Febrero de 1908.

Vista la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo se le permita colocar la cañería en una extensión de mil metros aproximadamente, comprendida desde el punto inicial de la línea en los depósitos de Las Piedras hasta el camino de Las Tropas, á menor profundidad que la fijada por la resolución de fecha 6 de Diciembre ppdo., en mérito de haberse encontrado subsuelo rocoso en el referido trayecto, y

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía de Aguas Corrientes para reducir á 0m50 la profundidad mínima á que debe colocarse la parte superior del caño en una extensión de mil metros aproximada, en el trayecto comprendido desde el punto inicial de la línea en Las Piedras hasta el camino de Las Tropas.

La Compañía de Aguas Corrientes queda obligada á presentar el perfil longitudinal de la variante que se autoriza, así como también presentará, una vez terminadas las obras que actualmente realiza, el perfil completo de ejecución con todos los detalles y variantes que por las condiciones especiales del terreno ú obstáculos encontrados, se hubiera visto obligada á adoptar.

Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce

Terreno expropiado á don Máximo Velázquez para dicha vía pública y que se permuta por otro fiscal.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de Febrero de 1908.

Vistos: Resultando de estos antecedentes:

1.° Que con fecha 12 de Enero del año ppdo., á solicitud de la Inspección General de Vialidad, el Gobierno decretó la expropiación de una parcela de terreno compuesta de 2130 m² 70 dec²., de propiedad de don Máximo Velázquez, para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce;

2.° Que al notificársele á dicho señor Velázquez el expresado decreto, manifestó que no aceptaba como pago del precio del terreno expropiado el valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más un 20 °/₀ de bonificación, por cuyo motivo se pasaron los antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de setenta pesos (70 $) la hectárea;

3.° Que antes de proceder á la escrituración á favor del Estado del expresado terreno, la Comisión número 1 de Puentes y Carreteras pide autorización para permutar dicho terreno con la parte del camino antiguo que cruza la propiedad del señor Velázquez y cuya área y ubicación están determinadas en el plano adjunto;

4.° Que el señor Velázquez pide se fije el precio del terreno á permutarse en treinta y cinco pesos ($ 35.—) la hectárea, fundándose en que el que se le da en permuta es de calidad muy inferior, hecho que confirma la Inspección General de Vialidad;

Considerando; de acuerdo con la citada Inspección, que es aceptable el pedido formulado por el señor Máximo Velázquez, por cuanto el trozo de camino que se pide en permuta resultará inútil para el tránsito público una vez construída la carretera,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Máximo Velázquez la permuta de la parcela de terreno de 2.130 m² 70 dm² que se le expropió para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce, por la parte de camino antiguo que cruza su propiedad y cuya área es de 9.978 m².

La diferencia que resulte á favor del Estado entre la extensión del terreno expropiado y el que se le da en permuta, será abonada por el señor Velázquez bajo la base de treinta y cinco pesos ($ 35) la hectárea.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad para que notifique al interesado y proceda en oportunidad á la escrituración respectiva.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Febrero de 1908

Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la planilla de presupuesto de

la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de la fecha.

—A la Inspección General de Vialidad se remite, á sus efectos, el expedientillo relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de don Severo Bentancurt.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas, el expediente relacionado con la adquisición de material de consumo para el Tren N. de Dragado.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, el expediente relacionado con las propuestas presentadas para la construcción del Hospital «Galán y Rocha».

—Se remite á la Comisión Financiera, á sus efectos, el presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa correspondiente al mes de la fecha.

—A la Comisión del Censo Nacional se remite, á sus efectos, la planilla de sueldos de cuatro dibujantes correspondiente al mes de la fecha.

—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica el expedientillo relacionado con la percepción del impuesto de faros.

—A la Inspección General de Vialidad se remite, á sus efectos, el expedientillo relativo á la recepción definitiva de los trozos de carretera que ha construido la Empresa V. Scala y C[a].

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa el escrito presentado por don Pdero Heguy, relacionado con la construcción del muelle de pescadores.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de Flores la solicitud de la Inspección Técnica Regional número 4, relativa al aumento de la cuota con que contribuye dicha Junta al sostenimiento de la mencionada Inspección Técnica.

—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros las propuestas presentadas para la construcción de un edificio destinado para el Escuadrón de Seguridad.

—Nota á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo relacionada con las reparaciones del vehículo que tiene á su servicio la Inspección Técnica Regional número 7.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Febrero de 1908

Luis Martínez, sargento mayor—Inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Martina Pérez de Silva, viuda de soldado de Inválidos—Cédula y pensión.—A la Oficina Interventora de Cédulas.

—Teófilo Núñez, teniente 2.°—Liquidación y abono del haber por el mes de Enero último.—Informe la Contaduría.

—Narciso García—Inclusión en listas del Paraguay.—Corra la vista.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Inversión y comprobantes del presupuesto por el mes de Enero próximo pasado.—A la Contaduría General.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Inversión y comprobantes por el mes de Enero pasado.—A la Contaduría General.

—Williams y C.[a], agentes del vapor inglés «Julia Park»—Solicitan se restituyan á dicho vapor los privilegios de paquete que le fueron retirados con fecha 2 de Septiembre de 1907.—Agréguense por Secretaría los antecedentes respectivos.

—Juan Cabrera, ex soldado con premio de constancia—Liquidación de haberes devengados.—Informe la Contaduría General.

—José C. Núñez, ex soldado—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Vecino y C.[a]—Permiso para reembarcar con destino á Buenos Aires, 25 pistolas, 16 revolvers, 9 estuches y 10 docenas de saca-cartuchos.—Concedido.

—Ministerio de Hacienda—Reglamento para el régimen disciplinario de puertos para la navegación de los ríos y costas de la República.—Vuelva al mismo Ministerio.

—Estado Mayor General—Por pasajes—A la Junta de Administración Militar.

—Carolina Borda, menor de teniente coronel—Reforma de cédula—Repóngase el timbre respectivo.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor francés «Amazone», de Burdeos, con 20 pasajeros.

—Vapor inglés «Santana», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral Hamelin», de Dunquerke, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sandfield», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Queen Amelez», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Salto y escalas, con 135 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 149 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Buenos Aires, con 76 pasajeros.

—Vapor brasileño «Ladario», de Corumbá y escalas, con 5 pasajeros.

—Vapor inglés «Hesiane», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oraña», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Gadisby», de New Castle, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sparta», de Colastiné, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cheirat Rauge», de Cardiff, sin pasajeros.

—Yate americano «Walkiva», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Ethelwolf», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Antisana», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Barnby», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Delmira», para Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Radley», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Huanchaco», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ardandearg», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «King Jhon», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor belga «Presidente Bunge», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amazone», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Whitehall», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wandby», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Pueyrredon», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 171 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 159 pasajeros.

— Vapor noruego «Melderkin», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Queen Amelie», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Nassovia», para Hamburgo, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, 21 de Febrero de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 21 de Febrero

Trámite—Gardey con Lanza, Lacarra de Buceta con Freitas, Mones Pedro denuncia bienes, dos en causas criminales.

Administrativa—Una.

Interlocutorias—Testamentaría Marcelina Jonhson de Widekind, suc. de Francisco Calandria.

Definitiva—Una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 21

Trámite—Suc. Ruperto de Arrascaeta, Marcos Sierra queja en autos, suc. Andrea Rijo, Sebastián Migliardi con Antonio Grillo.

Criminales—Cinco.

Definitiva—Alfonso Camarano con María Carro, Eugenio, Federico y Rodolfo Menoud con Banco Popular del Uruguay.

José. V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 21

Trámite— Basilisa Fernández, Ramón La Madrid con Conrado Puyol: tercería María Delfina Velazco, suc. de Eugenia Campodónico de Scafarelli, testamentaria de Miguel Abascal, suc. de Domingo Di Leone, Banco Cooperativo de Ahorros contra José A. Favaro, test. de Ramón V. Rodríguez, sucs. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero, suc. de Josefa Carrera, suc. de Matilde Darracg de Piedra Cueva, suc. de Felicia Gamba, suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, suc. de Feliciano País, testamentaria de Angela Bourderi de Mesquita, suc. de T. Salgado, Juan Bosca contra Daniel Silveira, Máximo J. Seré como tutor de los menores Carlos y José Luis Vila, Carlos Bruggi, Ricardo Franco Fernández, Angel Crosa contra Ramón Rego, Pedro Roquero (hijo), Luis Pede, Eugenio Keller y Enrique Caielli contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Antonio Laguardia contra Sandalia Domínguez de Martínez, suc. de Luis Vatteone, suc. de Serafina Puentes de Darrúa, suc. de Hermenegildo Morán, Luis Rico contra la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, Angel Vercellini contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucesiones de Joaquín y Juan José Lasa, Vicente Izetta, Isabel Cuello de Benítez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Herminia Berro de Paysé, suc. de Ramón Gutiérrez y Sampere, suc. de Juan Tomás Laureiro, exhorto del Juez de lo Civil de la República Argentina, Juana Ares de García Giménez contra poseedores de terrenos en Punta Carreta, suc. de Juan Tomás Laureiro, suc. de Blanca Vacca de Marexiano, suc. de Juan Cardellino.

Interlocutorias—Suc. de Felicia Gamba, Lorenza Berriel de Reboledo, Eufrasia Terra de Vaz y sus hijas María Vaz de Lapuente, Rudecinda, Blanca, Ida y Sarah Vaz contra Alfonso Ingénito, sucs. de Vicente Oggerino y Margarita Rolando de Oggerino, suc. de Felicia Gamba, Fanny J. Christophersen, test. de Bernardo Böking.

Definitivas—Suc. Luis Vatteone, suc. de Ramón Bentancor y Pereira, María Expósito de Ferrante, sucs. de Pedro Dibrano y Rosa Dibrano.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 21

Trámite—Suc. de M. Aires, suc. de José Cherro, Bartolo P. Dorga contra M. Esperón, Angel Billano, test. de Ramón Bentancor, Guillermo Tedi, E. Riambau contra la test. de Miguel Godoy, suc. de María Añón de López, test. de Melchora Prieto de Frías, suc. de Ramón Hurtado incidente por separado, suc. de don Carlos y Luis Magnani, test. de Antonio Rodríguez, concurso necesario de Ricardo Canfield hijo, María M. C. de De Feo contra Marcos De Feo, suc. de Francisco Barbieri, suc. de R. Hurtado, C. Federico Reissig, Ramón Diago contra el doctor Leoncio Correa y otros, suc. de Roberto Armenio, sucs. de Juan Pedro Ramírez y otras.

Interlocutorias—Suc. de Juan Manuel Blanes, Segunda Cancelaria, Eva Benicia é Ida Paula Alfaro, suc. de Juan Mas, suc. de Leoncio Stocq ó Stoq, sucs. de Isidoro Gatto y Teresa Zerga de Gatto, suc. de Dámaso Negrotto y Esperanza González de Negrotto, sucs. de Pedro Castilla y otros contra la Junta Económico Administrativa de Artigas.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 21

Trámite—Carlota Bertolone de Vesaschini, suc. Pío Angelo da Silva, Moisés Francisco Cardoso contra Marfisa M. Pintos, Isidoro Rivero contra Matilde Giralde de Montiel, intestados Manuel José dos Santos y Ana Jorge Chaves, Pablo Alucherry, Vicente D. Felice contra Laureano Rodríguez, José Piola, Joaquín Jubín contra Cipriano E. Uriarte, Juan Fransini y Joaquina Montero, suc. Luisa Eloisa Jackson de Rossi, Lorenzo Parodi, Luis González, Rodolfo Capitani, intest. A. Hollard, Juan Morales contra la Empresa de Tranvías Eléctricos «La Comercial», Paulino Cardozo, Angel Bolognini, Teodoro Montesdeoca, suc. Amelia J. Caravía, suc. Natalia Estrada de Pereira, suc. Rosa Adan de Firpo.

Definitiva—Gertrudis Souza de Alpuy.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite—Alfredo Casale denuncia, Antonio Llambías de Olivar ídem 3.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Francisco Antonio Di Fiori denuncia de contrabando, Lorenzo Spátola contra la suc. de Margarita Abramo de Curcio, conc. de Victor Cantón, sumario instruído con motivo de la detención de 5 bordelesas de vino y quesos, etc.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 21

Trámite—Gaetano Severi con los señores Brignoni Hnos. Américo Gil con Carlos Bianchi Preve y Juan Bianchi N. Rosemblat con Salsador Redín y Pagola, Gaetano Severi con Brignone Hnos., A. Carassale con Leopoldo Agorio, Lizardo Durán y Vical con Leonardo Secades y Cases, Aquilino Berro con Fontán y Alquier, Salvador J. Cohen con J. C. Tula, E. Delgado con Jorge Rossi 3ria. A. Rossi.

Interlocutorias — Inés Ripoll de Sabat con la Empresa del Ferrocarril Central, Tomás Bañales con la institución médica «La Humanitaria», Antonio González con la Empresa del Puerto de Montevideo.

Definitivas—Mateo Tedesco solicitando matrícula de comerciante, Domingo Ragusa con Togores Hnos.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 21

Trámite—José Castucoli con Pascual Harriague y C.[a], Juan Carlos Carvalho con Francisco Ríos Silva, Adolfo de Bold quiebra, Juan Fernández con César G. Augusto, José Castucoli con Pascual Harriague y C.[a], Constantino Martini con Pablo Delbono, oficio del Juzgado Deptal. de Artigas referente al R. P. de Comercio, Constantino Suárez Acevedo con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Salvador Leone concordato, oficio del Juzgado Departamental de Artigas, Francisco Vilaró y C.[a] con Juan M. Schelotto, José Vargas con Eduardo B. Anaya y Gustavo R. Garzón, Pedro A. García con Alfredo Alvarez, Américo Togliani con C. Atali y Nodeo Félix Lorente con José R. López y Ricardo Espalter, Enrique Cámara con Juan Pose, Juan Ruiz con Julio Oscar Escofet, Valentín Medina con R. de Peñafort, Pablo Zanetta con José Delemuglie.

Interlocutorias—Valentín Galfarsoro calificación.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 21 de Febrero de 1908

Pedro Mouliá, oriental, 44 años, casado, Andes 241a.

Catalina Aratta, oriental, 17 años, soltera, Constituyente 177A.

Gregoria García, oriental, 8 días, Estanzuela 165.

Pedro Saralegui, oriental, 59 años, casado, Constituyente 197A.

Bartolo Figueroa, oriental, 40 años, soltero, Hospital de Caridad.

José L. Dapueto, italiano, 59 años, casado, Rada interior.

Rosa N. de Galharet, francesa, 57 años, viuda, Soriano 377.

Malvina Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, Hospital de Caridad.

Eusebia Nogués, oriental, 16 meses, Daymán 299.

Juan Arambide, francés, 50 años, casado, Juan Lindolfo Cuestas 77.

Isolina Blanco, oriental, 14 años, soltera, Maciel 135.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio del Interior, correspondiente al año 1907-1908. Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados en la Secretaría del Ministerio el día 28 de Febrero á las 3 p. m.

El pliego de condiciones podrá consultarse todos los días hábiles, de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Secretaría.* 3795.v.fb.28.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.º de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1909 inclusive, de los siguientes artículos: pan, jabón y velas, carbón, vino tinto nacional, artículos de almacén y leche. Las propuestas deberán, bajo *pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á los* pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se *recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento* de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el martes 25 del corriente á las siguientes horas:

Las de pan á las 10 a. m.
Las de jabón y velas á las 10.30 a. m.
Las de carbón á las 11 a. m.
Las de vino tinto nacional á las 11.30 a. m.
Las de artículos de almacén á las 5 p. m.
Las de leche á las 5.30 p. m.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.*

3778-v-feb.25.

CONCURSO DE PRACTICANTES

Se hace saber á los interesados que las pruebas reglamentarias del concurso que debía tener lugar en la primera quincena del mes de Marzo próximo, han sido, á pedido de varios aspirantes, postergadas para la *segunda quincena* del mismo mes de Marzo.

Las solicitudes de inscripción deberán, no obstante, presentarse dentro de la fecha prefijada, ó sea hasta el 29 del corriente.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3777-v-feb.29.

Consejo Nacional de Higiene

SEGUNDO LLAMADO

Licitación de carbón

Llámase á propuestas para la provisión de carbón para el vapor nacional «Sanidad», con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 24 del corriente á las 4 p. m., reservándose el Consejo el derecho de *rechazarlas todas si lo juzga* conveniente.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3801-v-feb.23.

Segundo llamado

LICITACIÓN DE VERDURAS

Llámase á propuestas para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, *con sujeción al pliego de condiciones* que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.

3797-v.fb.24.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la colocación de una cañería para la distribución de agua á los *Watter Closs* del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Rincón 26, de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario. 3754-v.fb.22

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/ₒ de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/ₒ.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones *y Pensiones Civiles:*

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de *1904, á los efectos* de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que doña María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceites de Olivo en general, y cuya marca consiste en la denominación «Arbolito», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Febrero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3790.v.fbro.22

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Cauvin Vandomi y Cía., de Génova (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de *comercio que usa para* distinguir los artículos siguientes: Algodones hidrófilos, absorbentes, medicinales, gasas medicinales para aplicaciones antisépticas, y cuya marca consiste en la denominación: «Etiqueta Especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3789.v.fb.22.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Enrique G. Cánepa, de Buenos *Aires* y Génova, *se ha presentado solicitando el* registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceites, bebidas, granos, harinas, comestibles, frutas y líquidos en general, y cuya marca consiste en la denominación: «Envase Especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3788.v-fb.22.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

PAGO DEL IMPUESTO DE VERIFICACIÓN

Se hace saber que, por resolución superior, los señores vendedores ambulantes de pan, leche, puesteros de la feria dominical y demás ramos de comercio que están exonerados del pago de patentes y que usan en sus transacciones con el público útiles de pesar y medir, deben abonar el impuesto de visita ó verificación anual antes del día 15 de Marzo próximo.

Los señores agrimensores que abonan su patente por medio de timbres, deben igualmente satisfacer el mencionado impuesto dentro del mismo plazo.—Oficina: calle Solís 67. Horas: de 10 a. m. á 4 p. m.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Juan A. Capurro*, Director. 3783-v.mz.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

INGRESO Á LOS INSTITUTOS NORMALES

Se hace saber á los interesados que se ha prorrogado hasta el 29 del corriente el plazo para la presentación de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

ADQUISICIÓN DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor *con destino* al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río «Santa Lucía Chico» y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino de Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino de Paso de Pache á la ciudad de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día once de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General.

3735-v.mz.11.

Á LOS SEÑORES AGRIMENSORES

Se transcribe á continuación el inciso 26 del artículo 4.º de la ley de 15 de Enero de 1908, á fin de que los señores agrimensores procedan de acuerdo con lo en él dispuesto:

Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción á la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de una hectárea	$ 0 50
Mayores de una á diez hectáreas.	» 1 00
Idem de diez á cien hectáreas.	» 1 50
Idem de cien á mil hectáreas.	» 2 00

Cuando exceda de mil hectáreas pagarán 2 pesos por cada mil hectáreas, prescindiendo de las *fracciones menores de cien hectáreas.*

En los fraccionamientos de dichas mensuras, además del timbre establecido en la escala anterior, abonarán:

Por cada solar ó fracción menor de una hectárea.	$ 0.05
Por cada fracción de una á diez hectáreas . .	» 0.15
Por cada fracción de más de diez hectáreas .	» 0.30

Estos timbres se inutilizarán con la firma del agrimensor autorizante y además por el Departamento Nacional de Ingenieros, con el sello de esta oficina, *previa entrega del duplicado correspondiente á que* se refiere la ley de creación de aquella repartición.

El duplicado quedará exento de patente y el Departamento Nacional de Ingenieros pondrá constancia, con su sello, en el original, de haber sido entregado el respectivo duplicado.

Las copias de planos cuyos originales hayan pagado el impuesto quedarán exentas de éste.

Los agrimensores sufrirán una multa equivalente á diez veces el valor del impuesto defraudado,—siempre que se justifique la infracción ante cualquier autoridad, pasándose el plano ó planos á la Dirección de Impuestos Directos para que haga efectivo el impuesto y multas que correspondan.

El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Dirección de Impuestos Directos con excepción del 25 % que corresponda al procurador que intervenga en el *juicio que se inicie.*

Cuando la multa sea aplicada sin intervención de procuradores, su totalidad se invertirá en timbres, en la forma precedentemente expresada.

En consecuencia, los señores agrimensores al terminar toda operación profesional, presentarán en la Secretaría General de este Departamento dos ejemplares iguales en tela, de los planos, así como también por duplicado la diligencia de mensura y la Memoria ó informe correspondiente.—Montevideo, 2 de Febrero de 1908.—*La Secretaría General.* 3706-v-mz.7.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

LOTERÍA DE CARTONES

Habiendo sido rechazadas por la Honorable Junta todas las propuestas presentadas para el arrendamiento del derecho de lotería de cartones en el Departamento de la Capital, llámase nuevamente, para oir *ofertas á la puja el día 24 del corriente á las 3 p. m.*

El mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior convocatoria regirá en este acto.

Por resolución de la Honorable Junta, queda establecido como base para la puja la suma de $ 1.100.—Montevideo, 19 de Febrero de 1908.—*La Dirección.*

3786-v-feb.23.

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.*

3567-v.ab.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Buero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay núm. 428, y doña **Rafaela Tróccoli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6490-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Cuozzi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pietragala, domiciliado en la calle Juncal núm. 177, y doña **Luitpranda Barrella**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6473-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Bellini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 46, y doña **María Ursula Bañato**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Cerro Largo número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6466-v.fb.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día trece del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Ibarra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Aurelia Alcorti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle *Cerrito número 168.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6459-v.feb.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Urioste**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 221, y doña **María Angélica Piñeyro Carve**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6491-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eduardo Machado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Araucho núm. 25 (Pocitos), y doña **Matilde Margarita Hamilton**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6485-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Scándola**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Telio Provincia de Sondrio, domiciliado en la calle Maciel núm. 160, y doña **Matilde Brenda Cáceres**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6474-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aurelio Simón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 159, y doña **Balbina Gravier**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Departamento de la Colonia), domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6467-v.fb.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Manzione Orsí,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 20, y doña **María Rufina Pizzo Orsí,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6462-v.fb 23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1908 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bolagna**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Colón número 239, y doña **Cristina Goró,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6460-v.fb.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zavagno,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Andes núm. 321 H, y doña **Juana Josefa Tellería**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 321 H.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 6492-v.fb.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Enrique Freccero,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 189, y doña **Rosa Lucía Agrasar,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6468-v.fb.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo López,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú, núm. 257, y doña **María Fuentes,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6493-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 132, y doña **María Martínez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6494-v-fb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año mil novecientos ocho, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Stifano,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido 74, y doña **María Troncone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6483-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gerónimo Copello,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 149, y doña **María Mercedes Martins,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6461-v.fb.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Kahl,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad alemán, nacido en Breslan, domiciliado en la calle Mercedes núm. 41, y doña **Inocencia Ramona Villagrán,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6475-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Amado,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 20, y doña **Catalina Rosso,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 6476-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lois,** de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 406, y doña **Emma Belistri,** de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 6463-v.fb.23.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gallarza,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Zapican núm. 5, y doña **Hortensia Villar,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo L. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6500-v.mz.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cabrio,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Figueroa núm. 170, y doña **Ernestina Monfermoso,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Figueroa núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6495-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero de año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Hermida,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 178, y doña **María Vallés,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sierra núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6496-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ladisiao Pinto,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 126, y doña **Elisa Estanislada Dodera,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil de la 14.ª sección, actuando en la 8.ª por licencia del titular. 6486-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rolando,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Batoví núm. 26, y doña **Catalina Prato,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Batoví núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil de la 14.ª sección, actuando en la 8.ª por licencia del titular. 6487-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Troccoli,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cuareim número 57, y doña **Leonor Ottati,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tala número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil. 6464-v.feb.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Echeverría,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s/n, y doña **Adelaida Rodríguez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 6501-v.mz.1.°.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cesio,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Propios s/n., y doña **Amanda Perdomo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 6477-v.fb.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Cirio,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 86, y doña **Dominga Vigliano,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó,* Oficial del Estado Civil. 6469-v.fb.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Martínez,** de 25 años de edad, de estado sollero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s/n, y doña **Celedonia Alfonso,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 6502-v.mz.1.°.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caserza,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Luisa Rosa Garrido,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro,* Oficial del Estado Civil. 6478-v.fb.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular núm. 12, y doña **Magdalena Angela Firpo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6503-v.mz.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Benausse,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia 228, y doña **María Esther Maciel,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6497-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mosquera,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 128, y doña **Regina Díaz Falp,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supierén de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 6470-v.fb.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Angelo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 76, y doña **María Raimondi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 6504-v.mz.1.°.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Fontana,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chaná número 75, y doña **Orfilia Alberdi,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 6488-v.fb.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs en matrimonio don **Guido Robustiano Andrioti,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 507A, y doña **Laura Teresa Basso,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 551.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 6484-v.fb.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Buenaventura Delger,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 737A, y doña **Dolores Arredondo**, de 30 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 55 (12.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 6465-v.fb.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Arotcharen,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección, y doña **Catalina Nacelle**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 6479-v.fb.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sánchez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Adela Zolezzi,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6498-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Giarretto** (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cincinato número 2, y doña **Angela Masaferro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley .— *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6471-v.fb.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Moner**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Valorís, domiciliado en la calle Constitución núm. 57, y doña **Marta Borel**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil 6499-v.fb.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fontanals**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 182, y doña **Victoria Rueda**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Arenal Grande número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6480-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pesel**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 83, y doña **Manuela Borrazás**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6481-v-fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Silva**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros s/n., y doña **María Dolores Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6472-v.fb.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Leoncio Orquera**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Garderas**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6482-v.fb.26.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 16 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Vederé**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Magdalena Dotta**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 6489-v.fb.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á los acreedores del concursado don Mario Cibils, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 63, el día 13 del entrante mes de Marzo, á las 4 de la tarde, con el objeto de considerar la proposición de arreglo hecha por el concursado señor Cibils; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3775.v.mz.13.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chefer de Castañar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 3766-v-mz.17.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Granè, se hace saber que don José A. Simeto, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre don José A. Simeto, propietario de la Sastrería denominada «La Brava Tijera» y los acreedores que suscriben, que lo son por las cantidades que respectivamente han colocado debajo de sus firmas, han convenido en celebrar el siguiente concordato extrajudicial:

1.º Los señores acreedores hacen al señor Simeto una quita del 50 % de sus respectivos créditos.

2.º El señor Simeto pagará el 50 %, restante, dentro del plazo de doce meses, en mensualidades vencidas, debiéndose abonar la primera á los treinta días de suscripto este convenio por todos los acreedores ó de homologado judicialmente.

3.º El señor Simeto afianza las obligaciones que nacen de este concordato, con la garantía hipotecaria de la propiedad sita en la calle Juan M. Blanes num. 142.

4.º La escritura de hipoteca se hará á nombre del Banco Popular del Uruguay, el que además tomará á su cargo el prorrateo bimestral de los pagos que se hagan á los señores acreedores, quien cancelará dicha hipoteca una vez satisfecho en su totalidad el 50 % á pagar, por lo que quedarán cancelados todos los créditos; y

5.º Si el presente convenio no fuera suscripto por todos los acreedores, pero los que lo hicieran constituyeran la mayoría legal, sería presentado al Juzgado de Comercio para su homologación; pero en este caso el señor Simeto sólo pagaría por chancelación el 40 % en vez del 50 % establecido en la base 2.ª y en razón de las erogaciones judiciales que se irrogarían. En prueba de conformidad lo firman en Montevideo el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos siete.—José A. Simeto.—Angel M. M. Machiavello.—Por Jules Henner, U. Umfre. Aceptamos el presente convenio hecha deducción de la garantía prendaria que se halla en nuestro poder.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907. —Pedro C. Faccio. — Supervielle. —P. C. Towers.—Julio Mutil.—Ferrari y Di Vita.—Alejandro Talice.—Agustín Carbonell.—Aceptamos el presente convenio hecha deducción de nuestro crédito hipotecario. Asimismo dejamos constancia que nuestro crédito común es de un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos diez centésimos oro sellado.—A. San Román. pp. J. A. Deville: F.A. Larghi.—Miqueó Hnos. y Arijón. Por Francisco Costa: S. Costa. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3745 v-mz.8.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primo y se cita á los que por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3749-v. Mzo. 15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fuentes y se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3739-v.feb.22.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á doña Rosaura Piedra y Díaz para que, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposo don Luis E. Camacho y Pérez, así como para ser llenado el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3700-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres*. 3490-v.fbro.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.— *José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.7

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Etchelar, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 14 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3703 v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Pereda, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 23 de Diciembre de 1907.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3709-v-mz.8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Marti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Cirino Alves solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: «1.º Que como lo ha observado V. S. en las diversas partidas glosadas en autos y en los agregados, el nombre de la causante aparece indistintamente escrito: Jesuina, Genuina, Galván, Galbón, Galbona ó Galvona. Vengo, pues, á proponer la rectificación de algunas de esas partidas. a) La glosada á fs. 4 de los autos agregados, en la cual se dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo de doña Jesuina Antonia Galván, en vez de *Genuina Antonia Galván*. b) Y la agregada á fs. 1 de estos autos, donde se dice que la causante se llamaba Jesuina Antonia Galván, debiendo decir *Genuina Antonia Galván*. 2.º Que á los efectos indicados V. S. se ha de servir disponer que sean examinados los vecinos de la 9.ª sección del Departamento del Salto, don Pedro Chaves Alves de Cruz, don José Ignacio da Silva y don Benjamín Borges do Canto, al tenor del interrogatorio que en pliego cerrado acompaño; que se hagan las publicaciones de estilo é informe el Oficial del Registro de Estado Civil donde fué inscripta la partida de defunción de la causante, excusándo el mismo informe por el de la 7.ª sección, señor Mendieta, por haber dejado de desempeñar su cargo y no residir en la sección».

Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, 30 de Enero de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 3733-v-mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado L. Departamental de Rivera

COSTAS—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario *que suscribe hace saber que*, durante el año 1907, ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, las costas que expresan las partidas siguientes: En los autos Juan M.ª Jauregui y otros, accionando para mejora de título, al escribano Antenor R. Pereira $ 18.00; en los autos sucesorios de Juan Alejandro Suárez y Marcelina Cardozo, Juan M.ª Jauregui y otros accionando para mejora de título y en el sumario contra Pacífico Rodríguez y Joaquín P. López, por abigeato, al escribano José R. López $ 7.59; en los autos suceso*rios de Juan A. da Silveira: al Juez de Paz Pedro* Ghersi $ 2 65; en los autos anteriores y en el inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramon Escandón, al Juez de Paz Andrés Aguiar $ 3.77; en los autos intestado Antonio Ibarrola, á *El Diario* $ 7.00; en el sumario por corte de maderas en montes de Ignacio García: al Juez de Paz Horacio Viana $ 0.40; en los mismos autos anteriores, á Marcial Camargo $ 7.20; en los autos sucesorios de Inocencia Suárez, á M. Lapáz $ 4.14; en los autos Ricardo de la Rosa contra Abdón Reyes por cobro de pesos; al Teniente Alcalde Basilio J. Souza $ 7.60; en los autos intestado Manuel de Mello, á Maximiano Barboza $ 5.21; en los mismos autos anteriores, al Teniente Alcalde Horacio G. Porto, $ 0.94; en los autos sucesorios de Juan A. da Silveira: á José Eula $ 1.32; en los autos Juan C. de Alzaibar contra el autor de un suelto aparecido en *La Verdad*, al escribano *Emilio M. Bauzá $ 2.40; en los autos intes*tado Antonio Ibarrola, a Bernardo Lacoste $ 11.88; en los mismos anteriores autos, á Natalio Montani $ 9.60; en los autos Francisco Segarra con Indalecio García, división de condominio, á Francisco Segarra $ 13.75; en el sumario Joaquín P. López y Pacífico Rodríguez, por abigeato, al Juez de Paz Pedro Sánder $ 22.40; en los mismos autos anteriores, á Federico Aguiar $ 2.60; en los mismos autos, al Juez de Paz Coriolano de Mello, $ 3.20; en los mismos autos anteriores, á Braulio Larraud $ 2.60.—Rivera, 4 de Febrero de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3718-v.feb.26.

Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo

MENSURA—En los autos seguidos ante el Juzgado Nacional de Hacienda por doña Carmen Ciavasco, denunciando terrenos fiscales, se ha dispuesto se proceda á la mensura, deslinde y amojonamiento de los mismos, ubicados en la sección del Pantanoso. El primer terreno está situado en la esquina que forma el camino real á Colón con la calle Doctor Pena, lindando los fondos por el Este con la quinta del Cañón, conocida por de Tiscornia, por el Norte con la calle Doctor Pena, por el Oeste con el camino real á Colón y por el Sur con un terreno propiedad de don Nicolás Cemino. El segundo terreno está situado por el Sur sobre la margen izquierda del camino real á Colón, dando frente á la calle Santa Lucía, y tiene sus fondos sobre un camino nacional que nace en la esquina en que está situado el antiguo almacén de Mongastón. Habiéndose designado para el acto de la mensura, deslinde y amojonamiento de los mismos al señor agrimensor don Benjamín F. Conde, señalándose el día 25 del corriente Febrero, á las 7 1/2 de la mañana, se hace saber por el presente edicto á todas las personas que pueda interesarles, á los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Carlos N. Muñoz*, Juez de Mensura. 3760-v.fb.23.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz. 3409-v.mzo.8.

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO—Por el presente y á pedido del señor procurador oficial de la Administración de Rentas de este Departamento se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho á un fardo conteniendo cincuenta kilos tabaco negro hebra, que fué tomado por los guardias civiles de esta villa Teodoro Sosa, Pablo Caldas y Serafín García en la madrugada del día veinte del corriente mes, para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha, se presenten ante este Juzgado á deducir las acciones que le crean asistir de no hacerlo así se procederá como corresponda en derecho.—Treinta y Tres, 22 de Enero de 1908.—*Julian Goyoaga*, Juez de Paz. 3652-v-fb. 22.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Buono las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Honorato Neves*. 3800-v-mz.18.

Venta de despacho de bebidas

Melitón Esteves hace saber al comercio y al público que ha vendido á don Pedro Jauregui el despacho de bebidas, café y billar que tenía establecido en esta ciudad, calle Santa Fé entre Agraciada y Avenida de La Paz. *Los que considerándose acreedores no se* presenten en el término de los treinta días que marca la ley, perderán el derecho á reclamar sus cuentas.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Melitón Esteves*. 3799.v-mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 12 de Febrero he contratado vender á favor de don Antonio López Abella las existencias de mi casa de negocio establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.— *Jaime Berdaguer*. 3798.v-mz 24.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Corbalán mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Agraciada número 21. A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en la misma carnicería, hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Juan Z. Moreno y Cª*. 3796-v.mz.17.

Al comercio

Participamos que hemos comprometido vender á don José Badi nuestro establecimiento industrial denominado «Fidelería y Molino Colón», establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 215. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Vicente Borsani y Hno*. 3793-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he convenido con mi socio don Alejandro Azambuya, en disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás, tenemos establecida en Tranqueras, 3.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo mi socio Azambuya del activo y pasivo. Los acreedores que no estén conformes con la responsabilidad exclusiva de don Alejandro Azambuya, deben presentarse, dentro de un mes, á nuestro domicilio comercial, para abonárseles lo que se les adeude, bajo las penas que establece la ley.—Tranqueras, 15 de Febrero de 1908.—*Fernando Chagas*. 3792-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Hago saber que por escritura que autorizó, con fecha 18 del corriente, el escribano don Alfredo Herrán, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José de Mayo, en el ramo de tienda, bajo la razón de Manuel Jonte y C.ª, quedando con el activo el señor Manuel Jonte.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Manuel Jonte*. 3791-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber que en esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don León Montero la parte que me correspondía en el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, restau-

rant y ferretería, giraba en los «Talleres del Peñarol» bajo la firma de «García Zúñiga y C.ª», habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Montero. Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Ezequiel García de Zúñiga.* 3784-v-mz.15.

Restaurant de la Playa

Participo al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Manuel Pazos toda la parte que en la casa de comercio denominada «Restaurant de la Playa» me pertenecía, situada en la calle Juan D. Jackson número 566, quedando disuelta la firma Pazos y Seijas. Los acreedores deberán presentarse dentro del término designado en la citada ley á cobrar sus créditos en la referida casa de comercio.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Jesús Seijas.* 3782.v-mz-14.

Al comercio y al público

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Ermirio las instalaciones y enseres de la fotografía situada en la Avenida Rondeau número 228. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Isidora A. de Dolce.* 3781.v-mz-14.

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Pagola.* 3780-v-mz.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que la que suscribe ha formalizado compromiso de compraventa con don Manuel de Bolúmburu, para venderle el almacen al detalle de su propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 6. Los que tengan créditos contra esta casa, pueden concurrir á la misma dentro del plazo legal, para hacerlos efectivos.—Montevideo, 16 de Febrero de 1908.—*Dionisia de Barreiro.* 3779-v-mz.14.

Venta de farmacia

Participamos al público que hemos prometido vender al señor Eduardo Garbarino la farmacia denominada «Semería», situada en la calle 18 de Julio número 728, que gira bajo la razón de Insua y C.ª Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*J. Mántaras Domínguez.—Pedro C. Helguera.—Alejandro Insua.* 3774.v-mz-19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Arturo Artecona las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos números 62 y 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Serafín Grimoldi.* 3773.v-mz-19.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á favor de don Juan Seveso la herrería denominada «Relámpago» de mi propiedad, situada en la calle Orillas del Plata numero 129. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Fidel Di Biase.—Juan Seveso.* 3771-v-mz.12.

Al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos vendido á don Antonio Brugo las existencias y útiles que tenía nuestra casa de comercio en el ramo de fonda establecida en Santa Clara de Olimar, Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de dicha ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Francisco y Carlos Carugati.* 3769-v-mz.17.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Miguel Motta la casa de comercio de su propiedad, situada en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Larrañaga. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse dentro del término legal.—Salto, 12 de Febrero de 1908.—*Julio M. Montes de Oca.* 3767-v-mz.12.

Empresa "La Tutelar"

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender al doctor don Pedro Hormaeche y á don Antonio Casás, la Empresa de asistencia para enfermos, denominada «La Tutelar», situada en esta ciudad, calle Uruguay número 211, esquina Daymán (altos). A fin de que los que se crean con algún derecho lo deduzcan dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Juan María Argerich.—Antonio Sepe.—Pablo Barbé.—Pedro Hormaeche.* 3763-v-mz.17.

Farmacia "La Tutelar"

Al público y al comercio se hace saber que se ha prometido vender por don Alfredo Casella á don Antonio Casás y C.ª, el establecimiento denominado Farmacia «La Tutelar» con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Uruguay número 209, esquina Daymán números 82 y 84, previniéndose á los que se consideren acreedores de la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días contados desde la fecha.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Alfredo Casella.—Antonio Casás.* 3762.v-mz.17.

Al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don José Benito González, los armazones y mostrador de mi casa de comercio situada en la calle Joanicó números 66 y 68, esquina Artes, en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días.—Villa de la Unión, Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*María Antonia D' Alisanti.* 3761-v.mz.11.

Café vendido

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de negocio, ubicada en la Avenida de la Paz número 8, al señor Melitón Estévez.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa, dentro de los 30 días, á cobrar sus respectivos créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Claudio Rissoto.* 3752-v.mz.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo y Alonso é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Desengaño, que teníamos establecido en la calle 18 de Julio N.° 383, esquina á la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Félix* y *José Guelfi.* 3748-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Mateo Tedesco el comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en la calle Reconquista número 195. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligaciones.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Cataldi D'Albora y C.ª* 3747-v-mz-15.

Venta de "baar"

Habiendo prometido en venta á don Domingo Arnelli las existencias del «Baar» que poseo en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 184, ruego á mis acreedores se sirvan concurrir á la escribanía del señor Gascue, calle Sarandí 174, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Manuel Casal.* 3746.v-mz.8.

Al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que he vendido á don Héctor Ribas mi casa de comercio en el ramo de comestibles y depósito de frutos del país, sita en el Bosque de San Agustín, Sauce (Departamento de Canelones). Deberá presentarse cualquier reclamo en la misma casa.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Luis A. Carlevaro.* 3744.v-mz.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Méndez y Mira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de las Seis Esquinas», que tenía establecido en la calle Ituzaingó números 214 y 216, Reconquista 176 y Brecha 25, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José María Dubra.* 3743-v.mz.7.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle incluso la fonda y el billar, que tenía establecido en la calle La Meca sin número (Barrio Capurro) del Paso del Molino de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—Por poder de don *Ignacio Icart Alvariza, Antonio Icart Alvariza.* 3742-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Juan Vázquez y don Domingo Oterelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén 19 de Septiembre de 1897» que tenía establecido en la calle Soriano núm. 2, esquina á las de General Liniers y Ciudadela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3741-v.mz.7

Venta del Teatro Edén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender á los Sres. Angel Savio y Francisco Costa, todas las existencias de mi propiedad, establecidas en el Teatro Edén, calle Yacaré núm. 12. Los acreedores deberán presentarse en el citado teatro á cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo señalado en la citada ley. También comunico que no obstante la referida venta, quedaré siempre y en calidad únicamente de empresario.—Montevideo, 11 de Febrero de 1908.—*Camilo Tarantini.* 3737-v.mz.7

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores Ibargoyen hermanos las existencias de nuestra casa de comercio, que tenemos establecida en el Departamento de Minas, paraje denominado Polanco de Barriga Negra. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa ó en la de los señores Balparda y Cía., en Montevideo, Avenida de la Paz número 10, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908. — *Anchorena y Jaso.* 3732-v.mz.6.

Venta de negocios

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Diez, Baroni y Michelena todas las existencias y demás anexos de mi casa de comercio que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y á don Angel Gastambide la herrería y carpintería, cuyos ramos tengo establecidos en San Jorge, 5.ª sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en dicho establecimiento, dentro del término de 30 días á los efectos que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, 7 de Febrero de 1908. —*José María Garicano.* 3731-v.mz.6.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Marcos Luis Dall'Molin mi casa de comercio sita en esta villa, en los ramos de almacén y despacho de bebidas al por menor; debiendo todos los que se consideren con algún derecho comparecer á deducirlos en la forma y dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Rogelio S. Pintos.* 3730-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José García y José Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Chucarro número 55, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*José Pérez.* 3729-v.mz-6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carmelo Tolve las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 90, esquina Defensa Chica, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Arraiz y Barrere.* 3728-v.mz.6

Venta de restaurant

Habiendo prometido vender á los señores José M. Miras y Juan Portela, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 15, esquina Ituzaingó núm. 287, en el ramo de restauran y café, denominado «Al Gastrónomo Genovés», los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la citada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. Ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 10 de Febrero de 1908.—*Cárlos Ardriss.* 3727.v.mz.6

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa bajo la razón de Evaristo Telmo Pérez y C.ª en el ramo de abastecedores de carne, quedando á cargo del señor Pérez las cuentas á cobrar.—Santa Lucía (Canelones), 5 de Febrero de 1908.—*Evaristo Telmo Pérez.—Eugenio Martínez.* 3724.v-mz.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Gabriel Borrás, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas y anexos, gira en ésta Villa bajo la razón de Primitivo Cuitiño y Compañía, cuya sociedad la formábamos los que suscribimos el presente aviso. Que en virtud de esa disolución todo el activo de la casa de comercio perteneciente á la citada sociedad, quedará de la pertenencia del señor Cuitiño, siendo de cargo de este mismo señor, satisfacer el pasivo. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Villa del Rosario (Departamento de Colonia), 4 de Febrero de 1908.—*Primitivo Cuitiño.—Pedro Salaberry.* 3722.v-mz.5.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á los señores don Julio Nicolas y don Ramón Loriente mi casa de comercio en el ramo de carnicería, establecida en esta ciudad, calle Independencia número 87. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Luis Dinápoli.* 3720.v.mz.5.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he vendido á don Eladio Aguerreberry la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en la Costa del arroyo Tala, 12.ª sección del Departamento de Canelones. Y á los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación por el término de treinta días.—San Bautista (Canelones), 4 de Febrero de 1908.—*José Domínguez é hijos.* 3716-v.mz.1.°.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccaro mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 287. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de treinta días con sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Pablo Brulé.* 3711-v-mz.1°.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Antonio Rey y Nicolás Novaro en el ramo de colchonería y fábrica de baules, situada en la calle Paysandú números 121 y 123, quedando el activo y pasivo á cargo de Antonio Rey; y de acuerdo con la ley convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en dicha casa de negocio.—Montevideo, 7 de Febrero de 1908.—*Nicolás Novaro.—Antonio Rey.* 3712-v-mz.1°.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó con fecha de hoy, el Escribano Público don Francisco E. Cordero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación «Olivera Calamet y Méndez Alcain», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Servando Olivera Calamet.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908—*Servando Olivera Calamet.—Jacinto Méndez Alcain.* 3706-v.fbro.23.

Al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á don Manuel Coppetti, mi parte que en el establecimiento de mueblería y carpintería tenía en la calle Canelones N.° 381CE. Los que se consideren con derecho á cobrarme, pueden presentarse dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Charrúa 17.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Manuel Dapueto.* 3702-v.feb.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Springer Figueroa y C.ª, las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle Municipio N.° 150, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*Alberto Rey y Hno.* 3701-v.feb.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Juan Cícolo y Cía. en el ramo de almacén, situado en la calle Maciel núms. 1 y 3, quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan Cícolo; y de acuerdo con la ley, convocamos á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el expresado almacén.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Juan Cícolo.—Juan Marabotto.* 3699-v.fb.28.

Venta de almacén

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Tomás Obiol y C.ª mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Rincón número 278. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 5 de Febrero de 1908.—*P. L. Dugrós.* 3698-v.mzo.6.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Méndez Couto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 171, esquina Uruguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Juan Zunino y C.ª* 3696-v.feb.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Ernesto Cirio.* 3695-v.feb.27.

Formación de sociedad

Participo al comercio que en la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle San Salvador número 275, que giraba bajo la firma de Carlos Saporiti, desde esta fecha ha entrado á formar sociedad en el negocio nombrado don Carlos Pozzi, y por consiguiente girará bajo la razón social de Saporiti y Pozzi. Si alguno se considera acreedor contra la firma anterior, se servirá pasar por dicha casa dentro de los 30 días fijados por la ley, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Carlos Saporiti.* 3694-v.feb.27.

Al comercio

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Tiburcio Rodríguez y Francisco Oficialdeguy, el almacén de comestibles al menudeo que poseo en la ciudad de San José, calle 18 de Julio esquina Montevideo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días en la misma ciudad, calle Montevideo número 70.—San José de Mayo, 1.° de Febrero de 1908.—*Annibal Lacroix.* 3693-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que, con esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Brecha número 2, de esta ciudad, cuya casa giraba bajo la firma de Esteves y Gallego, separándose de esta sociedad el señor Gallego y quedando el activo y pasivo á cargo de don Leonardo Esteves. Todo el que se considere con derecho contra dicha casa, debe presentarse en la misma, dentro del término de 30 días de esta fecha. Pasado dicho término, el señor Gallego no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 1.° de Febrero de 1908.—*Leonardo Esteves.—Manuel Gallego.* 3692-v.mz.6.

Almacén por mayor

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura autorizada ante el escribano don Demetrio Ruy, hemos prometido vender á los Sres. Percontino y C.ª las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor tenemos establecida en la calle Uruguay números 322A y 324.—Habiendo quedado el pasivo y créditos á cobrar á nuestro cargo, hemos establecido el escritorio en el mismo local, donde pueden concurrir los interesados todos los días hábiles. Al mismo tiempo, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo el apercibimiento legal.—Montevideo, 4 de Febrero de 1908.—*Bravo y Rodríguez.* 3691-v.mz.6.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Gabriel Fuentes el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas denominado «El Toscano» situado en La Teja, de éste Departamento. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio, dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. —La Teja (Montevideo, 1.º de Febrero de 1908.—*Adelindo Piattelli.* 3686.v.mzo.5.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber que ha prometido en venta á favor del señor Carlos D. Tonnelli la casa de comercio de su propiedad, sita en la calle Capurro número 54. Los que tengan créditos contra esta casa, se servirán presentarse en ella á sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Nicolás Castagnetto.* 3685-v.feb.26.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que tengan créditos contra la casa de comercio sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 79A, propiedad del que suscribe, que deben presentarse á la misma casa, dentro del término legal, pues ésta ha sido prometida en venta á favor de los señores Juan Ruiz y José Soeiro.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Santiago Franchetti.* 3684-v.feb.26.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.º	CINCO Ayudantías de 3er. grado......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación.	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado.........	Sarandí Grande—Florida. . . .	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1...	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 15..	Tala—Canelones.	V.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior,

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Rovido Manuel

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Betias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Febrero de 1908

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público la disolución de la firma social Erosa y Etchemendy, como también la venta que hace el señor Erosa á favor de don Pedro F. Iros, de toda la parte que en la referida sociedad tenía. Los acreedores deben presentarse á percibir el importe de sus créditos en el domicilio social, calle Mercedes números 299 y 301, dentro del término señalado en la citada ley.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Erosa y Etchemendy.* 3681.v-f-25.

Venta de negocio

Hago saber al público que he concertado con los señores Pedro Ferrer y Hnos. venderles el establecimiento comercial que poseo en el ramo de café y confitería en la calle Rivera números 364 al 370. A fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo de 30 días como fija la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, 31 de Enero de 1908. —*Ignacio Bauzada Puentes.* 3678.v-mz-5.

Al público y al comercio

Se hace saber que don Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco todas las existencias que constituyen el establecimiento de zapatería situado en la calle 18 de Julio 352A. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Del Pozzo se servirán presentarlas en el mismo establecimiento, dentro de los 30 días á contar desde la primera publicación de este aviso, para ser pagadas. Pasado que sea ese término, el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto y se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Gaudencio Del Pozzo.—Jacinto G. Barlocco.* 3677-v feb.25.

Disolución de sociedad

Por documento de 30 de Enero del corriente año, don Saturno Muñoz, socio de la firma Muñoz, Molinari y C.ª, propietaria del establecimiento denominado «Panadería y Fidelería Fin de Siglo», ha prometido ceder á favor de su socio don Juan Molinari todos los derechos que tiene en dicha sociedad,—quedando el pasivo á cargo del señor Molinari. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, así se hace saber á los acreedores.—Montevideo, 31 de Enero de 1908.—*Muñoz, Molinari y C.ª* 3676-v-feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Pedrosa y Pérez Vila giraba en ésta plaza, para la dirección y negocios de la litografía «La Sud Americana», calle Treinta y Tres número 117, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio don Santiago Pedrosa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores de esta firma presentarán los justificativos de sus créditos en la casa preindicada, dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Santiago Pedrosa.—Antonio Pérez Vila.* 3672.f-25

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Aniceto Ardauz mi establecimiento de herrería, situado en la calle 18 de Julio 377 (Unión). A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en mi casa, calle Asilo número 73 (Unión), hago la presente publicación.—Villa de la Unión (Montevideo), 30 de Enero de 1908.—*Leopoldo Platero.* 3671.v-f.25.

Venta

Habiendo vendido á los señores Pascual y Juan Paladino la farmacia «Revella», que giraba bajo la razón social de Herrero Hnos, sita en la Unión, calle 18 de Julio 184, y en cumplimiento de la ley, se avisa á todos los que tengan cuentas á cobrar contra dicha farmacia, se presenten en el término de 30 días á casa del señor escribano don José S. Gascue, calle 18 de Julio número 164, con sus correspondientes justificativos.—Villa de la Unión, Montevideo 29 de Enero de 1908.—*Herrero Hnos.* 3670.v-mzo.1º.

Al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que don Antonio Bianchi ha prometido vender á favor de los señores Carlos Gilardo y José Dotta las casas de comercio en el ramo de confitería situadas en esta ciudad calle Soriano número 40 A, y Andes 149 A, advirtiendo al mismo tiempo que las cuentas pendientes deberán ser presentadas en la primera de las casas citadas dentro del término legal.—Montevideo, 28 de Enero de 1908.—*Antonio Bianchi—Carlos Gilardo.—José Dotta.* 3669.v-f-23.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Manuel Marcos la casa de comercio que en el ramo de colchonería y baulería tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón números 14 A y 16, denominada «La Moderna». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus derechos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Manuel Cancelo.* 3667-v.mz.1.º.

Al comercio

Se hace saber que el firmante ha prometido vender á don Joaquín A. Tassistro, el negocio de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad calle Soriano esquina á la de Ejido. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días á los fines de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Martino Taborelli.* 3665-v. feb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aníbal D. Perera y don Norberto González, del comercio de Arroyo Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y materiales de construcción tengo situada en la quinta sección del Departamento de Flores, Puntas de Pintos. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Pintos, 15 de Enero de 1908.—*Bautista Fagalde.* 3662-v.fb.23.

Aviso

Hago saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano de este pueblo don Antonio Aller, he obligado en venta á los señores don Antonio Vargas y don Santiago de Iraurgui, todas las existencias y útiles de la «Fonda Italiana», de mi propiedad, establecida aquí, en la calle de los Treinta y Tres.—Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; y si existiese persona con derecho á exigir algún crédito debido por mí, como dueño de la referida fonda, deberá presentarse á cobrarlo en mi domicilio, dentro de 30 días contados desde el día en que este aviso vea la luz.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, 24 de Enero de 1908.—*Carlos Tabacchi.* 3661-v.fb.23.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente, los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos.	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL